

**INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL**

Con **carácter previo** a la entrada en vigor del Contrato de Servicio de Inversión, declaro que Activotrade me ha proporcionado el presente Documento de Información Precontractual, aconsejando su lectura relativa a distintos aspectos que me ayudarán a tomar una decisión clara sobre mis inversiones y a conocer los riesgos asociados a las mismas.

1. DEFINICIONES:

1. **"Acciones"**: Representan la parte social del capital de una empresa. Su remuneración es incierta y se traduce en el pago de un dividendo, en función de los beneficios de la empresa.

2. **"Active NFFE" (Active Non-Financial Foreign Entity)**: A efectos de la legislación FATCA, el término Active NFFE se refiere a cualquier empresa que presente las siguientes características: (I) Que no haya sido constituida ni se organice en los términos de la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de los Estados Federados que componen los Estados Unidos; (II) Que no se encuentre dentro del concepto de institución financiera; y (III) Que el porcentaje de "Passive Income" presente un rendimiento bruto declarado/generado en el año fiscal anterior haya sido inferior al 50% y el porcentaje que resulte de la media ponderada de activos que producen o son utilizados para producir "Passive Income" sea también inferior al 50%.

3. **"Apalancamiento"**: El apalancamiento es una de las características de los productos derivados, pudiendo generar pérdidas (muy elevadas), súbitas o en un corto espacio de tiempo, totales, superiores o parciales del capital invertido. Es decir, el efecto del apalancamiento financiero puede resultar en beneficios o pérdidas superiores a la variación en el precio del activo subyacente en causa, permitiendo así, obtener una exposición a este activo mayor que la inversión en sí misma.

4. **"Bonos"**: Son valores representativos de deuda de la entidad emisora, normalmente con un período de tiempo preestablecido para el reembolso del capital, estando su remuneración asegurada por un tipo de interés, con pagos periódicos o en el vencimiento del Bono.

5. **"CFD" (Contract for Difference)**: Son Instrumentos Financieros Derivados, negociados en mercados OTC (Over The Counter, es decir, Mercados No Regulados), que permiten que los inversores utilicen apalancamiento financiero para realizar cobertura de riesgo o especular sobre la variación del precio de un activo subyacente, replicando, con costes, su comportamiento. Los activos subyacentes de los CFD pueden ser variados, concretamente: acciones de distintos países, índices del mercado de acciones, Exchange Traded Fund ETF, Pares de Divisas, criptomonedas, Futuros de Materias Primas (por ej.: petróleo, oro, plata), Futuros de Bonos y Futuros de Divisas. Los CFD son objeto de una liquidación exclusivamente financiera que se calcula por la diferencia entre el precio inicial (apertura de posición) y el precio final (cierre de posición), multiplicado por el número de unidades negociadas, por lo que no tiene lugar ni la entrega ni la recepción de ningún Instrumento Financiero que constituya el respectivo activo subyacente.

5.1 El precio de los CFD sobre acciones, índices u otros instrumentos financieros, cuyo activo subyacente pueda estar sujeto a eventos patrimoniales, tales como dividendos, aumentos o reducciones de capital, Stocks Splits y Reverse Stock Split, tendrá en consideración el efecto de los Eventos Corporativos asociados al activo subyacente. Por ejemplo, en caso de la distribución de dividendos, el inversor que tenga una posición larga será pagado por el importe correspondiente al dividendo líquido. Al inversor que tenga una posición corta se le reclamará el importe correspondiente al dividendo bruto. Otros eventos, tales como aumentos o reducciones de capital, Stocks Splits y Reverse Stocks Split, tendrán también impacto en la cuenta del inversor conforme se explica a continuación:

- 5.1.1. En el caso del reparto de dividendos de una acción cuyo activo subyacente es un índice, habrá un ajuste en la cuenta del inversor, en la proporción aplicable del título en relación con el índice, excepto en los casos en que el propio CFD ajuste el pago de dividendos, tales como los CFD sobre índices Total Return (por ejemplo, DAX-40);
 - 5.1.2. Los CFD no confieren al inversor derechos societarios sobre la sociedad emitente de las acciones que le sirven de activo subyacente, sino que los inversores quedan imposibilitados, por ejemplo, para participar y votar en las deliberaciones en Asamblea General de Accionistas o en la venta de CFD en una OPA y otros derechos mercantiles conexos.
- 5.2. Teniendo en cuenta que los CFD son un producto que utiliza apalancamiento financiero, el mantenimiento de posiciones resultará en el pago o recepción de intereses en función del tipo de operación (larga o corta). Los intereses En el caso de que las operaciones se cierren en el propio día (Day-Trade), no tendrá lugar el pago de intereses. Las órdenes del Cliente siempre se liquidan siguiendo el criterio FIFO (First In First Out), excepto cuando el Cliente introdujese órdenes relacionadas y condicionadas en su cuenta o subcuenta, quedando en esos casos, sujeto al pago de un coste de "Roll-Over" o coste de financiación, en consonancia con el producto financiero derivado que haya sido objeto de negociación.
- 5.3. La apertura de una posición implica que el inversor tenga siempre y previamente disponible la garantía necesaria. Al ser abierta una posición implica que el inversor dejará de tener disponible el importe relativo a la garantía, que corresponde a un porcentaje del valor de la posición. Aunque estos productos financieros disponibles sean semejantes a los negociados en mercados regulados, Activotrade informa al Cliente de que la negociación de un CFD está limitada y condicionada por el cumplimiento de la normativa ESMA y el desarrollo de la misma. Activotrade informa al Cliente de que la negociación la contratación de instrumentos financieros considerados de mayor complejidad se efectuará con sujeción a las condiciones aplicables a los productos que figuran publicadas en la web de Activotrade y las específicas que para cada producto se exhiban al Cliente en la Plataforma de negociación, así como a las correspondientes advertencias, en su caso, respecto a la evaluación de conveniencia o la ausencia de ésta, y respecto a los riesgos que dichos instrumentos conllevan.
6. **"CFD de Forex con fecha de Vencimiento"**: Es un contrato similar al "CFD", cuyo activo subyacente es un par de divisas, pero tiene una fecha de vencimiento. Activotrade, al ser contrapartida del cliente, es responsable de la fijación de precios, midiendo desde el precio del "CFD Forex", con un ajuste de la financiación neta resultante de la diferencia de los tipos de interés de referencia de las dos monedas del par de divisas (ajustado con un spread), hasta su vencimiento. Activotrade informa al Cliente de que la negociación la contratación de instrumentos financieros considerados de mayor complejidad se efectuará con sujeción a las condiciones aplicables a los productos que figuran publicadas en la web de Activotrade y las específicas que para cada producto se exhiban al Cliente en la Plataforma de negociación, así como a las correspondientes advertencias, en su caso, respecto a la evaluación de conveniencia efectuada por Activotrade, o la ausencia de ésta, y respecto a los riesgos que dichos instrumentos conllevan.
7. **"CNMV"**: Comisión Nacional de Valores de Mercado, Entidad reguladora de los Mercados Financieros Españoles.
8. **"Código LEI"**: Se trata de un Código Alfanumérico de 20 dígitos que permite identificar a nivel internacional las personas jurídicas que se presentan como contrapartes en las operaciones comerciales. Sin Código LEI no es posible transaccionar en el mercado ("No LEI-No Trade"); de acuerdo con la Normativa Europea, se utiliza para identificar a las partes en los Mercados dentro del

marco de la obligación de reporte de los registros de operaciones (Trade Repositories). Asimismo, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) recomienda el uso de este identificador a efectos de reporte en el ámbito de la supervisión bancaria en virtud del Reglamento N° 648/2012 de la UE, de 4 de julio de 2012.

9. **"Comisiones"**: Todas os los las comisiones y costes se encuentran publicados en la página web de Activotrade en el siguiente enlace: <https://activotrade.com/nuestras-tarifas/>
10. **"Common Reporting Standard" (CRS)**: Es un sistema desarrollado con el fin de definir un conjunto de líneas "estándar" en el campo de intercambio automático y global respecto de la información fiscal. Este modelo propuesto y aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha sido objeto de Acuerdos Internacionales, entre ellos con España (BOE T-A-2016-8309). También la Unión Europea a través de la publicación de la Directiva N° 2014/10/UE del Consejo Europeo aprobó las disposiciones contempladas en el CRS. Por lo tanto, se ha vuelto inevitable a la luz de las normas del Derecho comunitario, la transposición de este modelo a los sistemas jurídicos de varios Estados Miembros. El Common Reporting Standard constituye un mecanismo de lucha contra el fraude y la evasión fiscal transfronteriza y recae principalmente sobre el Patrimonio, sobre los ingresos obtenidos como resultado de las inversiones y sobre los ingresos procedentes de otras fuentes, que se obtienen fuera del Estado donde la residencia fiscal de los Clientes tiene establecida.
11. **"Contraparte Elegible"**: Es una posible Clasificación de los Clientes. Esta categoría comprende las entidades dotadas de amplios conocimientos en los Mercados Financieros y los productos que se comercializan en estos mercados, enumerándose a continuación: (I) Entidades de Crédito; (II) Sociedades de Inversión; (III) Empresas de seguros; (IV) Fondos de pensiones y Sociedades de Gestión; (V) Otras Instituciones Financieras Autorizadas; (VI) Gobiernos Nacionales y Servicios relacionados. La legislación relativa a la clasificación de los clientes se encuentra establecida en la Ley 6/2023 de 17 de Marzo de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión, en desarrollo de la directiva europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID).
12. **"MiFID II"**: Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros; su objetivo es continuar con la armonización en Europa de la regulación sobre los Mercados de Valores, los Instrumentos Financieros que en ellos se negocian, organización y relación de los Clientes con las entidades financieras que prestan servicios de inversión y la protección al inversor. Se denomina Directiva sobre los Mercados de Instrumentos Financieros y es conocida por sus siglas en inglés MiFID "Markets in Financial Instruments Directive".
13. **"Documento de Datos Fundamentales" (DDI/DFI o KID por sus siglas inglés -Key Information Document-)**: Documento que tiene como propósito facilitar la comprensión y la comparación entre los distintos productos por parte del inversor. Nacen con motivo del Reglamento PRIIPS Reglamento Delegado (UE) 2017/653 de la Comisión, de 8 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los Documentos de Datos Fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros, mediante el establecimiento de normas técnicas de regulación respecto a la presentación, el contenido, el examen y la revisión de los documentos de datos fundamentales y las condiciones para cumplir el requisito de suministro de dichos documentos. Puede encontrar la citada normativa en el siguiente enlace <http://www.boe.es/doue/2017/100/L00001-00052.pdf>

14. **"ECN"**: Institución Financiera que sólo establece las correspondencias entre las órdenes de los participantes de un determinado mercado, no pudiendo actuar como contraparte de la posición del Cliente.
15. **"ETP"**: Productos negociados en Bolsa, denominados por sus siglas en inglés ETP (Exchange Traded Products), tratándose de una serie de Instrumentos Financieros que cotizan durante el día en mercados nacionales. Cada ETP tiene un índice de referencia al que replica. Entre ellos se encuentran los conocidos por sus siglas en inglés, los ETF que se detallan en el siguiente epígrafe.
16. **"ETF" o "Exchange Traded Funds"**: son fondos de inversión abiertos y admitidos en la negociación en la bolsa de valores y que tienen como objetivo lograr un rendimiento que depende del comportamiento de un determinado indicador de referencia (es decir, un índice, un activo o una estrategia de inversión).
17. **"ETF Inverso"**: Fondo de Inversión, admitido a negociación en la Bolsa de Valores ("ETF"), que usa Instrumentos Derivados para obtener beneficio con una posición contraria al indicador de referencia. Es decir, si el índice de referencia cae, el valor del fondo sube, y viceversa.
18. **"ETF Leverage"**: Fondo de Inversión abierto ("ETF"), admitido a negociación en la Bolsa de Valores, que utiliza Instrumentos Derivados y Deuda para ampliar la rentabilidad del índice de referencia.
19. **"ETP"**: Fondos de inversión que cotizan en bolsa. Los ETP tienen un índice de referencia que replican mercados, sectores y otros indicadores de referencia, como índices sectoriales o genéricos, acciones, materias primas y bonos, entre otros, lo que significa que el precio tiene una oscilación intradía: engloban ETF, ETN y ETO, pudiendo tener como activos subyacentes materias primas, notas de deuda, índices o contratos derivados.
20. **"FATCA" o "Foreign Account Tax Compliance Act:"** Normativa aprobada el 18 de marzo de 2010 y corresponde actualmente al Capítulo 4 de "Internal Revenue Code" en vigor en Estados Unidos. Tiene como objetivo principal reforzar la prevención y la lucha a la evasión fiscal de sujetos pasivos norteamericanos no exentos de impuestos, en lo concerniente a los rendimientos obtenidos y a los activos financieros depositados fuera del territorio de los Estados Unidos de América. El Acuerdo entre España y Estados Unidos se firmó el 14 de Mayo de 2013, y entró en vigor el 01 de Julio de 2014, alcanzando como objetivo principal, dotar a las Administraciones de nuevas herramientas a nivel Internacional, para la lucha efectiva contra el fraude fiscal.
21. **"FFI" (Institución Financiera del Exterior)**: Cualquier Institución Financiera no americana que: (I) Acepta depósitos en el transcurso de su actividad u otros servicios semejantes, (II) Ostenta como parte sustancial de su actividad (más del 20%) activos financieros por cuenta de otros; (III) Compañía de seguros (o el Holding de un grupo que incluya una Aseguradora del Sector Vida, que posea póliza de "Cash Value" o Rentas Vitalicias; o (IV) Que cumpla con los siguientes requisitos:
 - 21.1. Su actividad principal (más del 50%) es, al menos, una de las siguientes actividades para o por cuenta de sus Clientes:
 - 21.1.1. Negociación de Instrumentos en el Mercado Monetario (cheques, notas, certificados de depósito, derivados, etc.), Moneda Extranjera, Tipos de Cambio, Tipos de Interés, Instrumentos Indexados, Títulos Transferibles o Materias Primas)
 - 21.1.1.2. Gestión de Carteras de las Personas Físicas o Jurídicas; o

- 21.1.2. Inversión, Administración o Gestión de Fondos, Dinero o Activos Financieros por cuenta de otro.
- 21.2. Si su Rendimiento Bruto (más del 50%) resulta en su mayoría de la inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea generada por una de las entidades arriba referidas;
- 21.3. Que se constituya como (o se presente como) Organismo de Inversión Colectivo, Mutual Fund, Exchange Traded Fund, Private Equity Fund, Hedge Fund, Leveraged Buyout Fund, Fondo de capital de riesgo u otro vehículo de inversión semejante que tenga como objetivo invertir, reinvertir o negociar activos financieros.
22. **"FOGAIN"**: Fondo General de Garantía de Inversiones que ofrece cobertura a los clientes de las Entidades Adheridas al mismo, como es el caso de Activotrade, en los términos fijado por la norma. Puede acceder a la página web <https://www.fogain.com/>
23. **"Formulario W-8BEN"**: Formulario procedente del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos, debiendo ser cumplimentado por aquellos Clientes que sean Personas Físicas y no se encuadren a la luz de la legislación FATCA en el concepto de "U.S. Person". Estos Clientes deberán cumplimentar el formulario en cuestión, de forma que se garantice una reducción en la tasa de retención que incide sobre pagos o rendimientos que tengan origen o conexiones con Estados Unidos. La tasa de retención aplicable será inferior a un 30%.
24. **"Formulario W-8BEN E "**: Formulario procedente del Internal Revenue Service (IRS) de Estados Unidos, debiendo ser cumplimentado por aquellos Clientes que sean Personas Jurídicas y no se encuadren a la luz de la legislación FATCA en el concepto de "U.S. Person". Estos Clientes deberán cumplimentar el formulario en cuestión, de forma que se garantice una reducción en la tasa de retención que incide sobre pagos o rendimientos que tengan origen o conexiones con Estados Unidos. La tasa de retención aplicable será inferior a un 30%. Las "Empresas Passive NFFE" deberán también cumplimentar este formulario, en la medida en que solamente se beneficiarán de la citada reducción en la tasa de retención cumplimentando este formulario garantizando la inexistencia de cualquier "Substantial U.S. Owners" en la estructura societaria o, como alternativa, identificasen el nombre, dirección y número de identificación fiscal americano (TIN) de los "Substantial U.S. Owners" presentes en su estructura societaria.
25. **"Futuros"**: Es un contrato estandarizado y reversible de la compra y venta de una determinada cantidad de un activo (Financieros o no) en una fecha futura específica a un precio fijado en el presente. El comprador está obligado a pagar el precio acordado y el vendedor está obligado a entregar el activo en las condiciones acordadas. Los Contratos de Futuros pueden estar sujetos a liquidación física (situación en la que el vendedor entrega la mercancía vendida) o liquidación financiera o por diferencias (situación donde no hay entrega física de los bienes, sino sólo un ajuste de cuentas en base al precio de mercado del activo en fecha de liquidación). Los Contratos de Futuros permiten que cualquiera de las partes pueda revertir su posición contractual por una operación contraria a la inicial. Activotrade informa al Cliente de que la negociación la contratación de instrumentos financieros considerados de mayor complejidad se efectuará con sujeción a las condiciones aplicables a los productos que figuran publicadas en la web de Activotrade y las específicas que para cada producto se exhiban al Cliente en la Plataforma de negociación, así como a las correspondientes advertencias, en su caso, respecto a la evaluación de conveniencia efectuada por Activotrade, o la ausencia de ésta, y respecto a los riesgos que dichos instrumentos conllevan.

27. **"Instrumentos Financieros"**: Instrumentos Financieros o equivalentes: (I) los "Valores", incluyendo los de naturaleza mobiliaria; (II) Instrumentos del mercado monetario; (III) Instrumentos Derivados para la transferencia de riesgo de crédito; (IV) CFD; (V) las Opciones; (VI) Futuros; (VII) Contratos a plazo sobre tipos de interés y cualesquiera otros Contratos Derivados relativos a Valores Mobiliarios, Divisas, Tipos de interés o de rentabilidad, o relativos a otros Instrumentos Derivados, Índices Financieros e Indicadores Financieros, con liquidación física o liquidación por diferencias (liquidación financiera); (VIII) Las Opciones, Futuros, Swaps, Contratos a plazo sobre tipos de interés y cualesquiera otros Contratos Derivados con liquidación financiera incluso por opción de una de las partes, relativos a mercaderías, variables climatológicas, aranceles de transporte, licencias de emisión, tasas de inflación o de cualquier otra estadística económica oficial; (IX) Los Contratos de seguro ligados a Fondos de Inversión (X) Las Opciones, Futuros, Swaps y cualquier otro Contrato Derivado relativo a mercaderías con liquidación física, y que:
- 27.1. Sean operados en mercado regulado o en Sistema de Negociación Multilateral (SMN);
 - 27.2. Cuando no se destina la finalidad comercial con características análogas a las de otros Instrumentos Derivados;
28. **"InDenova"**: INDENOVA SLU, es una empresa con sede en España, designada por Activotrade Valores, A.V., S.A., como tercero de confianza para los servicios de identificación a distancia y firma por medios electrónicos.
29. **"Instrumentos Financieros"**: Son productos que permiten negociar diferentes activos en los Mercados Financieros. Algunos ejemplos: acciones, CFD, Forex, Futuros y opciones. Algunos se negocian en Mercados Regulados como, por ejemplo, los Futuros y Acciones, mientras que CFD y Divisas (Forex) no se negocian en Mercados Regulados sino en Mercados denominados OTC, cuyas siglas proceden de "Over The Counter", es decir, un mercado extrabursátil, paralelo y no regulado donde se negocian Instrumentos Financieros entre dos partes.
30. **"Manual de Procedimientos Internos"**: Es un documento del Sistema de Control Interno de Activotrade que detalla, de forma ordenada y sistemática, las instrucciones, responsabilidades e informaciones, sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones y actividades, en todas sus áreas, departamentos y servicios. Forma parte de la Política Interna de la Compañía y no es de uso ni disponibilidad pública, solo de régimen interno.
31. **"Market Maker "**: Institución Financiera responsable de la formación de precios de un "Instrumento Financiero", dado que tiene la obligación de publicar un precio de compra (Bid) y venta (Ask) y aceptarlos, de acuerdo con las reglas de supervisión a las que está sujeto. Asume el riesgo de pago de las ganancias netas del Cliente, dado que se sitúa como Contraparte del Cliente.
32. **"Miembros inmediatos de la familia de un PRP"**: (i) El cónyuge o pareja de hecho de una persona expuesta políticamente; (ii) Los parientes y afines hasta el segundo grado, en línea recta o en línea colateral, de la persona políticamente expuesta; (iii) Las parejas de hecho de los familiares de la persona políticamente expuesta a que se refiere el párrafo anterior, en cuanto no gocen de afinidad; (iv) Las personas que, en otros ordenamientos jurídicos, ocupen cargos similares.

33. **"Minoristas"**: Forman parte de esta categoría, todos los Clientes que no cumplan con los requisitos que caracterizan a las categorías establecidas como "Profesional" o "Contraparte Elegible". Todos los Clientes de Activotrade se clasificarán como Minoristas por defecto, para otorgar de esta manera, la mayor protección a sus inversiones. La legislación relativa a la clasificación de los clientes se encuentra establecida en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión en desarrollo de la directiva europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID).
34. **"Opciones "**: Son Instrumentos Financieros Complejos que se comercializan en Mercados OTC y en Mercados Regulados, a través de los cuales, un comprador o un vendedor adquiere el derecho (No la obligación) de ejecutar una operación de compra o de venta de un Instrumento Financiero, a un determinado precio (Precio del ejercicio) en una fecha determinada (Fecha de Vencimiento), mediante el pago o recepción de una Prima. La asimetría de derechos y obligaciones entre vendedor y comprador tiene como contrapartida, el pago de un importe (Prima) por el comprador (el comprador le paga al vendedor la prima), o la recepción de un importe (prima) por el vendedor (el Vendedor recibe el pago de la prima). El ejercicio del derecho puede realizarse exclusivamente al final del plazo (Opciones de estilo europeo) o a lo largo de todo el plazo (Opciones de estilo americano). Las Opciones pueden ser objeto de liquidación física (situación en la que el vendedor entrega el subyacente vendido) o liquidación financiera o por diferencias (situación en la que no existe la entrega física del subyacente, sino que hay una compensación por diferencias de precios entre el precio del subyacente y el precio de ejercicio de la opción en la fecha de vencimiento).
Los contratos de opciones permiten que cualquiera de las partes deshaga la opción adquirida, realizando una operación contraria a la inicial. Los instrumentos financieros subyacentes a la opción pueden ser: acciones, índices, divisas, contratos de futuros, bonos del tesoro, ETF, materias primas u otros instrumentos financieros negociados en mercados regulados o no regulados. Activotrade informa al Cliente de que la negociación de instrumentos financieros considerados de mayor complejidad se efectuará con sujeción a las condiciones aplicables a los productos que figuran publicadas en la web de Activotrade y las específicas que para cada producto se exhiban al Cliente en la Plataforma de negociación, así como a las correspondientes advertencias, en su caso, respecto a la evaluación de conveniencia efectuada por Activotrade, o la ausencia de ésta, y respecto a los riesgos que dichos instrumentos conllevan.
35. **"Otros Cargos Políticos o Públicos Relevantes"**: Son considerados titulares de otros cargos políticos o públicos relevantes, a efectos de disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las personas que, no estando calificadas como personas expuestas políticamente, ocupan o han ocupado, en los últimos 2 años y en territorio nacional, los cargos enumerados en el art 14 de la Ley 10/2010 de 285 de Abril de prevención de blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.
36. **"Orden a Mercado"**: Orden instruida con el propósito de ser rápidamente ejecutada al mejor precio disponible en el mercado. Por lo tanto, en mercados altamente volátiles, la ejecución podrá diferir sustancialmente del precio disponible en el momento de la instrucción.
37. **"Orden Stop"**: Es una orden establecida por el Cliente, mediante la introducción de un precio de compra y/o un precio de venta, que supondrán los límites de precios establecidos por el Cliente de manera que, llegado a cualquiera de ellos, "salta el Stop" y se lanza la orden "a mercado".
38. **"Passive Income"**: A los efectos de la legislación "FATCA" el término "Passive Income" comprende: (I) Dividendos; (II) Intereses, incluyendo rendimientos equivalentes a intereses y también determinados beneficios derivados de inversiones realizadas en el ámbito de los contratos de seguros; (III) Determinadas rentas y royalties, excepto las que resulten de operaciones realizadas en el ámbito de su

propio negocio; (IV) Anualidades; (V) Ganancias líquidas procedentes de trans-servicio, incluyendo contratos forwards y transacciones similares asociadas a determinado tipo de transacciones de materias primas; (VI) Determinados beneficios procedentes de operaciones de cambio de divisas extranjeras; (VII) Ingresos líquidos procedentes de contratos swaps; (VIII) Cantidades recibidas por beneficios procedentes de una empresa aseguradora en conexión con sus reservas destinadas a contratos de seguros y a contratos de anualidades; y (IX) Ganancias Líquidas resultantes de la venta de activos que originen algunas de las clases de rendimientos arriba indicadas. Sin embargo, y a efectos de la legislación FATCA, el concepto "Passive Income" NO comprende:

- 38.1. Rendimientos procedentes de intereses, dividendos, rentas o royalties que sean obtenidos o acumulados, en la medida en que ese volumen sea debidamente colocado en los rendimientos de esa persona que no constituyan a la luz de la legislación FATCA, Passive Income;
 - 38.2. Rendimientos generados por determinadas sociedades de intermediación en la transacción de Commodities y de Valores Mobiliarios, en el ámbito del funcionamiento habitual de su negocio.
39. **"Pasiva NFFE" ("Passive Non-Financial Foreign Entity"):** Habitualmente el concepto de Passive NFFE representa, al abrigo de la legislación FATCA, el conjunto de NFFE que no respetan los requisitos necesarios para que una empresa extranjera se pueda presentar como Active NFFE. Por un lado, se trata de entidades que no prosiguen las actividades características de las Instituciones Financieras, razón por la que no se presenta como FFI (Financial Foreign Institute). Por otro lado, nos encontramos ante empresas que no se insertan en la clasificación de Active NFFE, en la medida en que el porcentaje de Passive Income presente un rendimiento bruto declarado/generado en el año fiscal anterior, igual o superior al 50% o por el hecho de que el porcentaje resultante de la media ponderada de activos que producen o que sirven para producir "Passive Income" fuera igual o superior al 50%.
40. **"PRP" (Persona Responsabilidad Pública):** El concepto de Persona de Responsabilidad Pública, busca identificar personas que desempeñen o hayan desempeñado, en los últimos dos años, en cualquier país o jurisdicción, los siguientes cargos de Naturaleza Pública o Política: (I) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros u otros; Miembros del Gobierno, como Secretarios de Estado o Subsecretarios; (II) Representantes o Parlamentarios; (III) Magistrados de Tribunales Supremos, Tribunales Constitucionales, u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente, recurso, salvo en circunstancias excepcionales, conclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal (IV) Representantes de República y miembros de los órganos de Administración de las CCAA; (V) Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno; (VI) Jefes de Misiones Diplomáticas y de puestos Consulares; (VII) Oficiales de Alto Rango de Las Fuerzas Armadas; (VIII) Presidentes y Miembros de las Cámaras Municipales; (IX) Miembros de los Órganos de Administración y Fiscal de Bancos Centrales, incluido el Banco Central Europeo; (X) Miembros del Órgano de Administración o función equivalente de Instituciones Públicas, Fundaciones Públicas, Establecimientos Públicos y Entidades Administrativas Independientes, cualquiera que sea su modo de designación; (XI) Miembros de Órganos de Administración o de Fiscalidad pertenecientes al Sector Público Empresarial, Regional o Local; (XII) Funcionarios relevantes de Partidos Políticos, designados por los Miembros de los Respetivos Órganos de Administración de ámbito Nacional o Regional; Miembros de Altos Cargos Directivos de las Instituciones que componen la Unión Europea y demás Organizaciones Internacionales, incluyendo como mínimo, los Miembros de Órganos de Administración, Directores y Directores adjuntos de aquellas organizaciones.
41. **"Personas reconocidas como estrechamente vinculadas a las PRP":** (I) Cualquier persona física que asuma la titularidad conjunta de la propiedad, sobre una Persona Jurídica o sobre un Centro de Intereses Colectivos Sin Personalidad Jurídica, con una Persona de Responsabilidad Pública; (II) Cualquier

persona física que sea propietaria del capital social o de los derechos de voto de una Persona Jurídica, o del patrimonio de un centro de intereses colectivos sin personalidad jurídica, que tenga como Beneficiario Efectivo una Persona de Responsabilidad Pública; (III) Cualquier persona física que tenga relaciones societarias, comerciales o profesionales próximas a alguna Persona de Responsabilidad Pública.

42. **"Plataforma de Negociación"**: Plataforma que permite negociar "Valores Mobiliarios" e "Instrumentos financieros" disponibles por Activotrade al Cliente. Activotrade Valores ha elegido a Saxo Bank A/S como proveedor tecnológico de la plataforma de Negociación.
43. **"Política de Mejor Ejecución (Best Execution)"**: Se refiere a la obligación de una empresa de servicios de inversión, de ejecutar órdenes en nombre del Cliente garantizando la mejor ejecución posible de sus órdenes.
44. **"Profesional"**: Es una posible clasificación de los Clientes. La legislación relativa a la clasificación de los clientes se encuentra establecida en la Ley 6/2023 de 17 de Marzo de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión, en desarrollo de la directiva europea sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID).
45. **"Rating"**: Valoración atribuida por una "Agencia de Valoración del Riesgo" al emisor de un determinado "Instrumento Financiero", medido de acuerdo con la probabilidad de cumplimiento de sus obligaciones.
46. **"Registro Central de Titularidad Real" (RETIR)**: La IV directiva UE 2015/849 de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, exige como medida para luchar contra estas lacras -delitos que causan un gran perjuicio a la sociedad y al sistema económico-, la creación en cada país miembro de la UE de un Registro de Titularidades Reales (RETIR). En el mismo sentido la V directiva UE 2018/843. El Registro de Titularidades Reales nace con la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Para ello, se prevé un nuevo documento que deberán cumplimentar aquellas que tengan una titularidad real a favor de personas físicas, de forma directa o indirecta, de más del 25% de su capital social; en otro caso, entrarán en juego los llamados titulares reales asimilados, que serán los administradores de la sociedad. El Colegio de Registradores ha desarrollado el RETIR, que suministra los datos que en cada momento constan en los Registros Mercantiles y ha suscrito convenios para su utilización con el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía, La Guardia Civil, la Policía Nacional, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Consejo General de Poder Judicial y otros organismos oficiales involucrados en la lucha contra el blanqueo de capitales.
47. **"Saxo"**: Saxo Bank A / S, Registrado y Supervisado por la Autoridad de Supervisión Financiera (FSA), con el número 1149, Número de Registro 15731249, con sede en Philip Heymans Allé 15, DK-2900 Hellerup, Dinamarca, entidad financiera con la que Activotrade mantiene un acuerdo de ejecución de órdenes y proveedor de "Plataforma de Negociación".
48. **"Substantial US Owner"**: En el ámbito de la legislación "FATCA", este concepto se reduce a Personas Físicas que tengan un porcentaje de capital social igual o mayor a un 10% de una empresa no americana.
49. **"Unidades de Participación de Fondos de Inversión"**: Es la inversión de cada participante en Empresas de Inversión Colectiva. Las unidades participación son fracciones autónomas, de características

idénticas, que, en su conjunto, representan en cualquier momento el valor del patrimonio global del fondo de Inversión. Así, las titularidades de las unidades de participación corresponden al propietario del fondo de inversión, en la proporción representada por esas unidades de participación.

50. **"Valores Mobiliarios"**: Son Valores Mobiliarios (I) "Acciones"; (II) "Bonos"; (III) Valores de Renta Variable; (IV) Las Unidades de participación en Organismos de Inversión Colectiva; (V) Warrants Autónomos; (VI) "Opciones", cada vez que se negocien en Mercados Regulados; (VII) Derechos de Valores Mobiliarios de Acciones o Unidades de Participación en Organismos de Inversión Colectiva, cuando esos derechos alcancen toda la emisión y esté previsto en el prospecto del producto; (VIII) Otros documentos representativos de situaciones jurídicas equivalentes cuando puedan ser transaccionadas en Mercado.

2. CELEBRACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- 2.1. Estas Condiciones Precontractuales, entran en vigor a partir de la fecha de su celebración, entre el Cliente y las Personas que se identifiquen en el Documento relativo a la Identificación del Cliente", en los términos del "Epígrafe 6. Titularidad y Negociación de la Cuenta de Valores", establecida en el presente documento.
- 2.2. Formará el denominado "Contrato de Servicios de Inversión" firmado con Activotrade, el "Documento de Información Precontractual", el "Contrato de Administración y Custodia" y el "Contrato de Recepción y Transmisión de Órdenes", además del Documento de Identificación del Cliente y toda la Documentación y Test que la Entidad pudiera requerir.

3. ÁMBITO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

- 3.1. Activotrade está autorizada para prestar Servicios de Inversión y Actividades Auxiliares con las relacionadas por las Autoridades de Supervisión Española "CNMV". Activotrade Valores SV, S.A. – con sede en España (en adelante, designada por Activotrade), con sede social en Av. Diagonal 309, planta 6 – Barcelona, España, es una empresa de servicios financieros que está registrada en la CNMV y autorizada por ésta para realizar el Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes en relación a uno o más instrumentos financieros.
- 3.2. Activotrade tiene como actividad principal la prestación de los siguientes servicios y actividades de inversión:
- > La Recepción y Transmisión de órdenes por cuenta de terceros;
 - > La Ejecución de órdenes por cuenta de terceros;
 - > Negociación por cuenta propia;
- 3.3. Las actividades auxiliares incluyen:
- > El Registro y Depósito de Instrumentos Financieros, así como su custodia;
 - > Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Puede consultar el siguiente site de CNMV:

<https://www.cnmv.es/portal/Consultas/esi/esis.aspx?nif=A64911100&vista=17>

4. IDIOMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN

4.1. El Cliente puede comunicarse con Activotrade en castellano e inglés, utilizando exclusivamente los siguientes Canales de Comunicación:

- > Teléfono, exclusivamente los que se encuentran en la página web de Activotrade;
- > WhatsApp, se empleará como un canal más de comunicación, excepto en cuanto a la Recepción y Transmisión de órdenes, que NO se aceptarán en ningún caso;
- > Correo electrónico a la dirección clientesinfo@activotrade.com;
- > Correo postal a la dirección de las oficinas centrales: Av Diagonal 309, Planta 6. 08013 Barcelona
- > Chat de la "Plataforma de Negociación", para información solo de carácter general;
- > Chat de la página Web, para información sólo de carácter general.

4.2. Si el Cliente no utiliza los Canales de Comunicación mencionados anteriormente, la comunicación no será considerada válida. La comunicación telefónica, a fin de garantizar y proteger la identidad del Cliente, requerirá pregunta/s de seguridad para obtener la certeza de estar en conversación con el Cliente que dice ser.

4.3. El Cliente acepta que la información para operar en mercados internacionales pueda ser en idioma inglés, al ser el más extendido y generalizado en todos los ámbitos. Por esta razón, acepta, comprende y entiende que la Plataforma de Negociación podrá mostrar textos e información en inglés, considerándose tan válida como en español. Por todo lo indicado, Activotrade recomienda que, en el caso de no comprender el inglés con fluidez y claridad, en términos financieros y de operativa, no opere en los mercados Internacionales. Caso contrario, lo hará desde su absoluta responsabilidad, al haber sido avisado de este extremo, con recomendación de no operar en caso de no entender con total claridad el inglés.

4.4. Si, en algún momento, y por alguna razón, resultase imposible la comunicación entre el Cliente y Activotrade, este último no asumirá ningún tipo de responsabilidad por pérdidas, coste de oportunidad o cargos asociados a una determinada transacción, tal como abrir o cerrar una posición abierta, que se pudiera producir debido a la imposibilidad de tal comunicación.

4.5. El Cliente asume la obligación de informar a Activotrade de cualquier hecho o circunstancia que modifique parcial o totalmente los datos que había notificado a Activotrade, en particular, su dirección de correo electrónico, teléfono y dirección postal, tanto en el momento de la firma de cualquier documento contractual entre Activotrade y el Cliente, como durante la vigencia de estos. Activotrade, requerirá cuantos documentos de actualización pudiera precisar.

4.6. Si, en algún momento, y por alguna razón, la comunicación entre el Cliente y Activotrade resultase inviable, éste no asume ninguna responsabilidad por pérdida alguna, costes o cargos asociados con una transacción en particular, tales como por ejemplo la apertura o el cierre de una posición abierta.

4.7. Activotrade pondrá a su disposición en la Plataforma de Negociación y con carácter trimestral, el extracto de su cuenta de valores, donde podrá comprobar toda la información de ese periodo relativa a su cuenta de valores.

- 4.8. Activotrade distribuye "Instrumentos Financieros" negociados mediante el depósito de una garantía, obligando al Cliente a respetar determinados requisitos para el mantenimiento de posiciones abiertas, por lo que podrá ser necesario enviarle alertas al respecto. Esta información estará a disposición del cliente a través de la "Plataforma de Negociación. El cliente es responsable de verificar, en cualquier momento, el uso de las garantías de su cuenta, utilizando la herramienta de monitorización de la plataforma de negociación, y verificar las condiciones para operar del instrumento en concreto. Activotrade no tiene la obligación de enviar al cliente comunicaciones sobre el uso o modificación de las garantías por ningún otro medio diferente del indicado en este epígrafe.
- 4.9. La clasificación por el Cliente de cualquier comunicación electrónica enviada por Activotrade a la bandeja de Correo No Deseado/Spam, no hará responsable a Activotrade de ningún daño o perjuicio que pudiera derivarse de la falta de información.
- 4.10. Activotrade, puede comunicar y/o producir contenidos para el envío a los Clientes con el propósito de alertar, informar y/o formar sobre los mercados financieros, sin que el citado material sea publicitario, sino inserto en la propia naturaleza de la prestación del servicio. Estas comunicaciones y contenidos tampoco constituyen en ninguna circunstancia, Asesoramiento Financiero y/o recomendación de inversión.

5. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

- 5.1. Por defecto, Activotrade clasifica sus Clientes como: "Minoristas". De acuerdo con "MiFID II", hay dos clasificaciones adicionales: "Profesional" y "Contraparte Elegible".
- 5.2. "MiFID II" ofrece a los Clientes la posibilidad de solicitar, a través de un procedimiento formal, una alteración en virtud de la clasificación a la que fueron asignados por Activotrade. En este punto, hay dos notas a tener en cuenta. Por un lado, los cambios de categoría que implican un aumento en el nivel de protección ofrecido al Cliente no estarán, de entrada, sujetos a la verificación de ningún requisito. Para los cambios de categoría que se traducen en una disminución en el grado de protección dada al Cliente, estará condicionado al cumplimiento de estrictos requisitos y a la aprobación del citado cambio por parte de Activotrade.
- 5.3. Por otro lado, cualquier cambio de categoría dependerá de la firma, por parte del Cliente, de un formulario específico a tal efecto. Por todo ello, los cambios solicitados por el Cliente, que se traduzcan en un paso de "Contraparte Elegible" a "Cliente Profesional" o de "Cliente Profesional" a "Cliente Minorista", este cambio no estará, en principio, sujeto a la verificación de los requisitos específicos. Asimismo, Activotrade, se reserva el derecho de cambiar la categoría siempre que resulte para el inversor una mayor protección, si en virtud de la operativa de la propia cuenta, lo entendiera como mayor y mejor protección para las inversiones del Cliente, comunicándole dicha alteración. Del mismo modo, cuando el cambio deseado y solicitado por el Cliente implica el paso de "Cliente Minorista" a "Cliente Profesional" tendrá que verificar al menos dos de los siguientes supuestos:
- 5.4. Que el Cliente haya efectuado operaciones con un volumen significativo en mercado relevante, con una frecuencia media de diez operaciones por trimestre, durante el último año;

- 5.5. El Cliente tenga una cartera de "Instrumentos Financieros", incluyendo los depósitos en efectivo de más de 500.000,00 €;
- 5.6. El Cliente ejerza o haya ejercido funciones en el sector financiero, al menos durante un año en un puesto que requiere conocimiento de los servicios o transacciones financieras.
- 5.7. Activotrade solicitará la documentación soporte que estime oportuna para verificar esta información.
- 5.8. Además, será requisito que la cuenta de valores que solicite la categoría de "Profesional" tenga un valor superior a 100.000€.

6. TITULARIDAD Y NEGOCIACIÓN DE LA CUENTA DE VALORES

6.1. La Cuenta será abierta en nombre del Cliente o de varios Titulares/Autorizado, cuya identificación tendrá lugar en el Documento -Identificación del Cliente

6.2. Están autorizados para negociar la Cuenta de Valores Mobiliarios e Instrumentos Financieros, así como, a ordenar la realización de operaciones sobre la misma, el titular de la cuenta, los cotitulares y personas por él (ellos en caso de varios titulares) autorizadas expresamente y por escrito en el Documento habilitado al efecto (Solicitud Autorizados). En el caso de Personas Jurídicas, el Autorizado deberá ostentar poderes de representación notariales.

6.3 En caso de Cotitularidad de la Cuenta, el régimen aplicable será solidario, presumiendo cuotas iguales para cada uno de ello, de acuerdo a lo siguiente:

6.4. La Cuenta podrá ser negociada por cualquiera de los titulares, sin consentimiento previo de los restantes titulares;

6.4.1. Todos los titulares serán responsables, en todo o en parte, de las instrucciones de cualquiera de ello, sin que Activotrade sea responsable de haber seguido las de uno de ello y quedando por ello, totalmente exonerada de responsabilidad en este sentido;

6.4.2. Independientemente del Régimen de Cuenta adoptado, Activotrade sólo aceptará un Autorizado/a por Cuenta, con las siguientes limitaciones:

6.5. La cuenta podrá ser negociada por un Autorizado/a, desde el momento en que fuera previa y debidamente identificado como tal a solicitud del Titular, en los términos previstos por Activotrade. Cuando cualquiera de los Titulares, con poderes a tal efecto, decidiera retirar al Autorizado/a de la Cuenta, deberá informar de inmediato a Activotrade de ese hecho. Por otro lado, el Autorizado/a, podrá renunciar a la negociación de la Cuenta, debiendo notificar a Activotrade por email a clientes@activotrade.com o al email de back office que Activotrade comunique al interesado o al cliente.

6.6. Activotrade, solamente permitirá que el Autorizado negocie la Cuenta de Valores a efectos de compra-venta de Valores Mobiliarios e Instrumentos Financieros, siendo el Cliente informado y consciente de esta situación de limitación que alcanza al Autorizado/a, con cualquier movimiento de fondos y por tanto en cuanto a las transferencias, depósitos y reembolsos de fondos, en las que el Autorizado/a no ostentará derecho alguno ni por tanto, podrá emitir orden alguna a su nombre, ni de entrada ni de salida;

6.7. La limitación acerca de los fondos de la cuenta indicada en el número anterior. sólo quedará liberada en el caso de que el Autorizado ostente poderes de representación notariales en los que se le habilite a tal efecto.

6.8. En cuanto a los poderes de representación en personas físicas, Activotrade velará por el mejor interés del representado pudiendo en este sentido, limitar la negociación de la cuenta a productos no complejos.

7. RIESGOS GENERALES DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

7.1. El Cliente reconoce que, en la negociación de "Instrumentos Financieros", se expone a los siguientes riesgos:

7.1.1. Riesgo de mercado: consiste en la posibilidad de que una inversión no resulte lucrativa, para el inversor, en relación con sus expectativas, debido a las fluctuaciones de mercado. Los precios pueden variar negativamente en relación con los intereses concretos de cada inversor y, como consecuencia, da lugar a fuerzas económicas incontrolables e indeterminables. En este tipo de riesgo se incluyen las variaciones en los mercados financieros.

Cabe señalar que, en condiciones de mercado adversas, el precio de ejecución de una transacción puede diferir de manera significativa del precio original solicitado. Por ejemplo, esto puede ocurrir en los siguientes casos:

- a) Durante la apertura de los mercados.
- b) Durante la retransmisión de noticias.
- c) Durante períodos de volatilidad, cuando los precios pueden subir o bajar de forma significativa y alejarse del precio declarado.
- d) Cuando los precios se mueven rápidamente, si el precio sube o baja en una sesión de operaciones hasta tal punto que, según las condiciones del cambio pertinente, las negociaciones pueden suspenderse o verse restringidas.
- e) Si no hay suficiente liquidez para satisfacer la ejecución del volumen específico al precio declarado. * Tenga en cuenta que esta no es una lista exhaustiva.

7.1.2. Riesgo de crédito: consiste en la posibilidad de incumplimiento del emisor del Instrumento Financiero, en particular que no tenga los recursos suficientes para hacer frente a los compromisos financieros contraídos en los términos pactados.

El cliente se expone a los siguientes tipos de riesgo de crédito:

7.1.2.1. Por incumplimiento de los emisores; en el reembolso de capital, en caso de Instrumentos Financieros con fechas de vencimiento, en pago de dividendos o intereses;

7.1.2.2. Por incumplimiento en las liquidaciones del contrato; el Cliente está sujeto a esos riesgos en los términos y condiciones definidas por las diferentes contrapartes de los negocios y en los riesgos propios de cada cámara de negociación. Los procedimientos de liquidación pretenden eliminar el riesgo de pagos sin su respectiva contrapartida. Sin embargo, existen consecuencias de eventuales anulaciones de negocios o atrasos en las liquidaciones;

7.1.2.3. Por incumplimiento de las obligaciones de las instituciones depositarias; el Cliente está sujeto a los riesgos de incumplimiento de las instituciones depositarias con las que Activotrade tenga que relacionarse de forma directa e indirecta.

7.1.3. Riesgo de contraparte: consiste en la posibilidad de que la contraparte no entregue el valor (por ejemplo: plusvalía) o el título correspondiente a la transacción, en la fecha de vencimiento o del traspaso pactado.

7.1.4. Riesgo de contraparte en los CFDs: en los CFDs, la contraparte es la que proporciona el activo en una transacción financiera. Al comprar o vender un CFD, el único activo que se negocia es el contrato emitido por el proveedor. Esto expone al inversor a las otras contrapartes del proveedor, incluidos otros clientes con los que el proveedor de CFD realiza negocios. El riesgo asociado es que la contraparte no cumpla con sus obligaciones financieras, por insolvencia de la contrapartida u otras variables. Si el proveedor no puede cumplir con estas obligaciones, el valor del activo subyacente ya no es relevante.

7.1.4.1 Activotrade es su contraparte en los productos CFDs, por lo que existe el riesgo remoto de que no cumpliera sus obligaciones con el inversor en virtud de los Productos en los que la entidad es su contraparte. El resultado potencialmente adverso de este riesgo es muy importante para el inversor, ya que, si se produce, podría perder toda o parte de su inversión.

7.1.4.2. A este respecto, Activotrade indica al cliente o potencial cliente, que tiene a su disposición la política de Salvaguarda de Activos en la página web de Activotrade, en la sección 'Legal'.

7.1.5. Riesgo de liquidez: el riesgo de liquidez puede afectar a su capacidad para operar. Algunos instrumentos financieros no pueden adquirir liquidez de inmediato, como resultado, por ejemplo, de la reducción de la demanda; por lo tanto, es posible que el cliente no pueda venderlos u obtener fácilmente información sobre el valor de dichos instrumentos financieros ni sobre la magnitud de los riesgos vinculados. En estos casos, existe riesgo de que "Órdenes Stop" no fueran ejecutadas al precio ordenado, pudiendo generar diferencias en el resultado.

7.1.6. Riesgo de tipo de cambio: consiste en la variación desfavorable de la divisa en que el Instrumento Financiero está denominado frente a la divisa de la cuenta de origen del inversor. Las oscilaciones de los tipos de cambio constituyen un factor importante que debe tenerse en cuenta antes de invertir en un activo denominado en moneda extranjera. Por ejemplo, si compra una posición de acciones estadounidenses en dólares, en una cuenta de valores cuya moneda es euros, una depreciación del dólar contra el euro penalizará directamente la rentabilidad de la inversión para este inversor.

7.1.7. Riesgo de apalancamiento: consiste en la posibilidad de que las posibles pérdidas pueden ser superiores al capital invertido para abrir esa posición. Riesgo operacional: resulta en la dificultad de tratamiento y ejecución de los servicios sobre Instrumentos Financieros, principalmente por razones de naturaleza tecnológica, exponen el inversor a pérdidas derivadas del deterioro de la calidad del servicio, resultantes de la disminución de la capacidad de ejecución de transacciones, retrasos, imprecisiones, errores, interrupciones, relativamente a los patrones habituales. Riesgo sistémico: la organización del sistema financiero mundial se basa en la confianza y, por lo tanto, la quiebra de una sociedad, especialmente de una sociedad financiera, o de un sistema de liquidación, u otro acontecimiento de naturaleza catastrófica, puede suponer un "efecto dominó", generando una crisis de confianza en el sistema financiero. El riesgo del sistema puede modificar significativamente las condiciones habituales de liquidez de los valores y/o incrementar drásticamente la volatilidad de los mercados, destruyendo los niveles habituales de formación de precios.

7.1.8. Riesgo Operacional: Las dificultades en el tratamiento de la ejecución de los servicios de valores mobiliarios, concretamente por razones de naturaleza tecnológica, exponen al Cliente a que puedan existir

pérdidas procedentes del deterioro de la calidad del servicio, resultantes de la disminución de la capacidad de ejecución de transacciones, demoras, imprecisiones, errores, interrupciones, en cuanto a los patrones habituales. Así, Activotrade informa al Cliente de que, por motivos de fuerza mayor, éste incurre en riesgos de pérdidas originadas por hechos razonablemente imprevisibles o de difícil control, concretamente, conflictos armados, huelgas y tumultos sociales, caídas de líneas de suministro de energía eléctrica o interrupción de suministro de energía eléctrica causada por hechos naturales o por acción humana, de soporte informático, caídas de líneas telefónicas o de transmisión de datos, comunicaciones y sistemas de negociación o de información. Activotrade, en caso de que ocurran este tipo de eventos imprevisibles, realizará todos los esfuerzos posibles en defensa de los intereses del Cliente, en el sentido de minimizar las consecuencias de los referidos hechos, incluyendo, si fuera necesario, la disminución o cierre de posiciones para evitar el incremento de pérdidas; sin embargo, Activotrade no se hace responsable de las pérdidas de los clientes respecto a ningún hecho que no sea directamente imputable a la Entidad por dolo o mala fe en su actividad.

7.1.9. Riesgo Sistémico: La organización del Sistema Financiero Mundial se basa en la confianza, por lo que la quiebra de una empresa, concretamente financiera, de un sistema de liquidaciones, u otro evento de naturaleza catastrófica, puede originar un “efecto dominó”, generando una crisis de confianza en el sistema financiero. El riesgo sistémico puede alterar significativamente las condiciones habituales de liquidez de los instrumentos financieros y/o de aumentar drásticamente la volatilidad de los mercados, alterando los patrones habituales en la formación de los precios.

CUADRO RESUMEN RIESGOS/INSTRUMENTOS

	Riesgo de Mercado	Riesgo de Emisor	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Tipo de Cambio	Riesgo de Contraparte
ACCIONES	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
ETFs	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
CFDs	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Opciones	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Futuros	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Divisas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

8. RIESGOS GENERALES Y ESPECÍFICOS SUBYACENTES A LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

8.1. Cada Servicio de Inversión conlleva riesgos específicos que se detallan a continuación, teniendo en cuenta la oferta de Servicios de Inversión de Activotrade:

8.2. Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes: Este servicio consiste en la recepción de la orden del Cliente y en su transmisión para su posterior ejecución en los diferentes mercados disponibles a través de la plataforma de negociación de Activotrade. En estos términos, a través de la firma del Documento III - Contrato de Recepción y Transmisión de órdenes- el Cliente autoriza a que las órdenes relativas a los Instrumentos Financieros admitidos a negociación en un determinado Mercado serán ejecutadas en ese o en otros Mercados, en cumplimiento de la Política de “Best Execution”. Este Servicio puede implicar los siguientes Riesgos:

8.2.1. Riesgo Rotación Diaria de Carteras "Day-Trading": Activotrade informa al Cliente que la actividad sistemática de rotación de las inversiones en plazos muy cortos, especialmente diaria, "day -trading", con el objetivo de obtener ganancias con las variaciones de precios de los Valores Mobiliarios o Instrumentos Financieros, incrementa los Riesgos de Mercado, si se compara con una actitud más defensiva y de inversión a largo plazo. Activotrade también informa que esta actividad puede conllevar costes más elevados de Intermediación Financiera, pudiendo ser los potenciales beneficios de esta actividad inferiores;

8.2.2. Riesgos de Negociación a través de Plataformas Electrónicas: Activotrade llama la atención sobre los riesgos asociados al comercio con el uso de plataformas electrónicas. El uso de este tipo de plataformas puede tener como resultado, daños al Cliente debido a fallos en la comunicación causados, por ejemplo, pero no exclusivamente, por la caída de las líneas de suministro de electricidad, o interrupción del suministro de energía eléctrica causada por factores naturales o por la intervención humana, siempre por causas no imputables a Activotrade ni a sus empleados. Además de los riesgos anteriormente descritos, puede haber riesgos tecnológicos derivados del hecho de que el Cliente no tuviera el software de su plataforma actualizada. Este hecho puede tener consecuencias negativas para la ejecución de las órdenes, la presentación de Estados de Cuenta y en cuanto a la veracidad de la información presentada.

8.2.3. Riesgo de Evaluación del Cliente: En el ámbito de la prestación de este servicio de inversión, , Activotrade realizará una evaluación previa a través de un test para medir sus objetivos de inversión, patrimonio financiero, así como conocimiento y experiencia, de manera que el Cliente debe proporcionar la información que en el citado Test se le solicita. Estos criterios sirven como parámetros delimitadores de las condiciones de prestación de un servicio, que ha de ser orientada para satisfacer los intereses y necesidades reales de los Clientes. Existe el riesgo de que los criterios/requisitos descritos anteriormente pudieran no ser respetados debido a diferentes anomalías observadas durante la negociación o por la existencia de eventos extremos como, por ejemplo, resultados de elecciones, cambios de política monetaria, fallos técnicos, entre otros, pero siempre serán acordes al perfil de riesgo derivado del resultado del mencionado test de conveniencia.

9. RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A través de la "Plataforma de Negociación" de Activotrade el cliente puede negociar un conjunto de "Instrumentos Financieros". Cuando el Cliente decide negociar cualquier "Instrumento Financiero", asume también un conjunto de Riesgos Específicos. A continuación, se detallan estos riesgos para cada "Instrumento Financiero" distribuido:

9.1. Acciones:

9.1.1. Representan una parte proporcional del capital social de una sociedad o ETF. Los accionistas son copropietarios en proporción a su participación. Son valores negociables y libremente transmisibles en mercados organizados. Los accionistas tienen una serie de derechos políticos (*Activotrade no tramita los derechos políticos de las acciones depositadas en cuentas globales-ómnibus*) y económicos; estos últimos son inciertos y pueden provenir de dos vías: (i) dividendos y (i) minusvalías o plusvalías por la evolución de la cotización en el mercado que solo se hacen efectivas en momento del cierre de la posición. Las posiciones abiertas en acciones pueden ser cerradas en las siguientes situaciones: i. en cualquier momento, por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación indicado por la contraparte), siempre y cuando haya liquidez y el instrumento no esté suspendido de cotización por cualquier motivo, ii. por iniciativa del emisor si las acciones dejan de cotizar en un mercado organizado y son retiradas.

9.1.2. Activotrade informa a los Clientes que la negociación en “**Acciones**” les expone a los siguientes riesgos específicos:

- ✓ **Riesgo de Mercado:** Procede de las fluctuaciones de los respectivos precios y/o por la insuficiente remuneración del capital invertido. El Cliente puede ver el grado de riesgo de cada acción por la amplitud de las variaciones ocurridas en los precios (volatilidad). Asimismo, puede perder su inversión en caso de suspensión de pagos de la empresa. El Cliente también está expuesto al Riesgo de Mercado que procede de las variaciones de precios en el mercado de divisas, cuando para negociar en valores mobiliarios, opta por hacerlo en una moneda diferente de aquella que es su divisa base;
- ✓ **Riesgo de Liquidez:** Las órdenes con validez superior a un día para los mercados europeos serán retiradas al final del día y reintroducidas en el respectivo libro de órdenes en la apertura de mercado del día siguiente, perdiendo la prioridad en la apertura del mercado;

9.1.3. La contratación de renta variable quedará sujeta a lo expresado en las estipulaciones del contrato de servicios de inversión, y, en particular, a lo referido a la Política de Mejor Ejecución que Activotrade deberá observar al transmitir las órdenes al mercado. Activotrade informa al Cliente que los movimientos que se generen en la operativa de este tipo de Valores serán intermediados por Activotrade a través de las plataformas licenciadas por Saxo Bank A/S y serán custodiados en la Cuenta Global pudiendo existir cuentas ómnibus a nombre de Activotrade en Saxo Bank A/S cuando la operativa así lo requiera en los términos referidos en el documento ‘Contrato de Administración y Custodia’, que forma parte del Contrato de Servicios de Inversión.

9.1.4. La selección de Saxo Bank como centro de ejecución responde a los criterios fijados en la Política de Mejor Ejecución entre los cuáles se han tenido en cuenta el criterio de la contraprestación total (precio del instrumento financiero y costes) y calidad del servicio ofrecido. Activotrade ha verificado que la Política de Mejor Ejecución aplicada por Saxo Bank A/S (Best execution) se corresponde con los requisitos previstos en la Política de Mejor Ejecución de Activotrade.

9.2. Bonos Simples

9.2.1. Representan préstamos emitidos por las empresas y las instituciones públicas. Son valores negociables y libremente transmisibles en mercados organizados. Los tenedores de Bonos sólo tienen derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada.

9.2.2. Las órdenes del Cliente, en bonos que no indicarán el lugar de negociación, serán enviadas directamente al mercado. Así mismo, Activotrade informa al Cliente de que pueden existir otros mercados con condiciones más favorables. El tipo de interés puede ser periódicamente indexado a una referencia o fija para el período del préstamo. Activotrade informa a los Clientes que la negociación de Bonos Simples determina la exposición a los siguientes Riesgos:

- Riesgo de Crédito por incumplimiento del emisor en el pago de los intereses y/o del capital. El Cliente puede estudiar el grado de riesgo de crédito de los bonos a través de las evaluaciones del “rating”, atribuidas por empresas independientes y especializadas en este servicio;
- Riesgo de Mercado: Sobre los “Bonos” de tipo de interés fijo, resultantes de las oscilaciones de los tipos de interés en los mercados monetarios. La variación del precio de la obligación puede también resultar de modificaciones en el “rating” del bono. El Cliente también está expuesto al riesgo de

mercado proveniente de las oscilaciones de precios en el mercado de divisas, cuando opta por negociar en valores mobiliarios en una moneda diferente de aquella que considera para su base patrimonial;

- > Riesgo de Liquidez: Deriva de la dificultad de la negociación, por lo que los bonos con 0contratos líquidos pueden disminuir o mitigar este tipo de riesgo.

9.3. Bonos Estructurados (Naturaleza compleja): Valor mobiliario que combina una obligación con un Instrumento Financiero derivado implícito en dicha obligación, en virtud de la cual la existencia y/o el rendimiento de la obligación, depende de la actuación de otro activo, instrumento o contrato financiero o el índice y puede potenciar esos ingresos. El rendimiento del bono dependerá proporcionalmente o no, de la variación del activo subyacente.

9.3.1. La negociación de Bonos Estructurados implica los siguientes Riesgos:

- > Riesgo de Pérdida Total o Parcial del capital invertido en el caso de reembolso anticipado, de insolvencia del emisor, o la pérdida de los activos en la conversión da en el caso de reversión de convertibles;
- > No se garantizan la Remuneración;
- > Riesgo de Reembolso Anticipado por el emisor;
- > Riesgo de Liquidez, en caso de no haber admisión a negociación en el mercado (regulado o no), o en caso de que la liquidez en el mercado sea reducida, por ejemplo, debido a la no existencia de un creador de mercado (Market Maker), o por no haber posibilidad de solicitud de reembolso anticipado elegido por el inversor;
- > Riesgo de Conflictos de Interés en particular por coincidencia o forzar a los vínculos entre el emisor, el comerciante y el agente de cálculo;
- > Riesgos Legales (cambios en el régimen jurídico de la tributación o la transmisión, el ejercicio de los derechos, etc.).

9.4. Exchange Traded Funds No Complejos ("ETF"): El rendimiento de estos fondos es idéntico al rendimiento del índice de referencia sólo en ciertos contextos y en ciertos marcos de tiempo. La inversión en un ETF no garantiza el mismo rendimiento, porque está expuesto a los riesgos de la negociación de una acción, debidamente indicado en el Epígrafe "Acciones".

9.5. Los Fondos negociados en Bolsa Complejos ("ETF"): Los ETF Complejos, por tener estrategias más complejas en comparación con los ETF Simples, conllevan riesgos financieros y no financieros más amplios, que puede ser identificado en su folleto informativo y normalmente son los siguientes:

9.5.1. Riesgo de Mercado de los activos que componen el índice de referencia. El valor de dichos activos se puede reducir alterando el valor del índice de referencia y que conduce a la pérdida del capital invertido;

9.5.2. Riesgo relativo a las Limitaciones inherentes a la reproducción de la referencia o su múltiplo (existencia de error de seguimiento);

9.5.3. Riesgo de Liquidez, ya sea en la cotización de las acciones en la bolsa de valores o por los activos incluidos en la cartera del ETF.

9.5.4. En el caso de "ETF Leverage" o "ETF Inverso", también existen los siguientes Riesgos:

- > **Riesgo de Apalancamiento**, es decir, por aumentar el nivel de pérdida (o ganancia) para el rendimiento del índice de referencia; y dada su estructura con el fin de replicar el retorno diario del múltiplo positivo o negativo del índice de referencia;
- > **Divergencia de Riesgo** (mayor cuanto mayor es la volatilidad de su activo subyacente) de su comportamiento frente al índice de referencia de comportamiento cuando el tiempo de comparación horizonte es más de un día;
- > **Riesgo de Conflictos de Intereses** por la coincidencia o la relación entre las distintas entidades que participan en la creación del producto (por ejemplo, gestor del fondo y emisor de los activos incluidos en la cartera del fondo) y su proveedor;
- > **Riesgos Legales** (cambios en el régimen jurídico de la tributación o la transmisión, el ejercicio de los derechos).

9.5.5. Activotrade, pone a disposición de sus clientes, dentro de la Plataforma de Negociación, cada uno de los Documentos de Información Fundamental (DFI/KID) de los ETFs, los cuales son elaborados por los emisores de estos instrumentos.

9.5.6. Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

9.6. Futuros:

9.6.1. Son contratos en que las partes acuerdan la compraventa de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano. La compraventa en la fecha futura predeterminada podría ser física (entrega del activo subyacente) o monetaria, es decir, se liquida por diferencia de efectivo, en donde la parte perdedora paga la plusvalía a la parte ganadora. Los contratos de futuros son negociables en mercados organizados.

9.6.2. Son un Instrumento Financiero derivado, ya que su precio depende de la evolución de la cotización caja ("Spot") del activo subyacente en mercados organizados. Son Instrumentos Financieros derivados, ya que su precio depende de la evolución de la cotización del activo subyacente (acciones de empresas, ETFs, tipos de interés, materias primas, divisas, índices, bonos...) Cada contrato de futuro tiene unas determinadas características estandarizadas, responsabilidad de la bolsa de futuros correspondiente. Activotrade informará al cliente de las condiciones para operar de cada contrato dentro de la plataforma de negociación (requisitos de margen, horario de negociación, cantidad negociada por contrato futuro, variación mínima del precio, unidad del precio...).

9.6.3. En una posición corta, en el caso de liquidación monetaria, si el valor de cierre de una posición es superior al valor de apertura, el inversor paga la diferencia entre el valor de cierre y el valor de apertura. En el caso de liquidación física, el inversor entrega la cantidad del activo subyacente acordada al comprador y recibe el valor monetario previamente acordado.

9.6.4. En una posición larga, en el caso de liquidación monetaria, si el valor de cierre de una posición es inferior al valor de apertura, el inversor paga la diferencia entre el valor de cierre y el valor de apertura. En el caso de liquidación física, el inversor paga el valor monetario previamente acordado y recibe la cantidad del activo subyacente acordada. Para abrir una posición el inversor tiene que depositar, en concepto de garantía, un determinado porcentaje del valor nominal de apertura. Si este porcentaje es inferior a 100%, la posición está apalancada. Los requisitos de margen, margen inicial y margen de mantenimiento son definidos por los mercados y por la normativa aplicable, sin perjuicio de que Activotrade pueda requerir más garantías que las cámaras de compensación. Las posiciones abiertas en contratos Futuros pueden ser cerradas en las

siguientes situaciones: en cualquier momento, por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación) por iniciativa del propietario de la plataforma, si el inversor no cumple con sus requisitos de margen en el momento del vencimiento del contrato futuro. El precio del contrato futuro refleja el precio del activo subyacente y tiene en cuenta el cambio mínimo ("Tick Size") definido en las características del contrato.

9.6.5. Entre los riesgos asociados a la negociación con Futuros se encuentran:

- > **Riesgos de Mercado:** Procedentes de las fluctuaciones del valor de mercado de un activo o conjunto de activos subyacentes (por ejemplo, "Acciones", "Índices", entre otros) y tienen su impacto en el valor de la cartera del Cliente;
- > **Riesgo de Capital:** La inversión en Futuros implica el riesgo debido a que la cantidad de capital por recibir puede llegar a ser inferior al capital invertido e incluso perder más que el capital invertido, ya que los Futuros son instrumentos financieros derivados que permiten a los inversores la exposición apalancada de los activos subyacentes;
- > **Riesgo de Crédito**

9.6.7. Para Activotrade, ese riesgo surge de la posibilidad e incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la intermediación (corretaje) en caso de quiebra o insolvencia;

- > **Riesgo de Liquidez:** En ciertas situaciones, por falta de liquidez de mercado, puede no ser posible cerrar una posición en un momento dado o ser posible cerrarla con una pérdida significativa. En estas situaciones el Riesgo de Órdenes Stop puede no realizarse al precio pretendido pudiendo haber diferencia en el mismo.

9.6.8. Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

9.7. Forex

9.7.1. Forex al contado

9.7.1.1. Se trata de un producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo. El Forex al Contado es un contrato en el que se intenta asegurar un beneficio o evitar una pérdida, tomando como referencia las fluctuaciones de un par de divisas subyacente, como el euro (EUR) contra el dólar estadounidense (USD), denominado EURUSD, para la entrega inmediata.

9.7.1.2. El objetivo de operar con Forex al Contado es obtener la exposición a fluctuaciones relacionadas con un par de divisas. La rentabilidad depende de la volatilidad del instrumento subyacente y del tamaño de su posición.

9.7.1.3. Son contratos en los que un inversor y Activotrade, la contraparte, acuerdan liquidarla plusvalía o minusvalía que resulta de la diferencia entre el valor nominal de compra y de venta en el momento del cierre de la posición. Estos contratos son negociados en pares cambiales que figuran en la norma 4217 de la ISO - International Organization for Standardization. Son negociables en mercados no organizados (OTC- "Over-the-Counter")

9.7.1.4. Son un Instrumento Financiero derivado, ya que su precio depende de la evolución de la cotización de los pares cambiales en el mercado caja ("Spot"). Para abrir una posición el inversor tiene que depositar, en concepto de garantía, un determinado porcentaje del valor nominal de apertura. Si este porcentaje es inferior a 100%, la posición está apalancada.

9.7.1.5. En una posición larga, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se aprecia frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de cierre y el valor nominal de apertura (minusvalías, si la diferencia es negativa)

9.7.1.6. En una posición corta, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se deprecia frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de apertura y el valor nominal de cierre (minusvalías, si la diferencia es negativa)

9.7.1.7. La divisa al contado con renovación es un producto de mera ejecución y, en consecuencia, por lo general, no tiene un periodo de mantenimiento recomendado. Las operaciones con divisas al contado con roll-over no se liquidan. En su lugar, las posiciones abiertas mantenidas al cierre del día de negociación se trasladan al siguiente día laborable disponible.

9.7.1.8. El cargo por roll-over se realiza de acuerdo con la metodología indicada en las condiciones para operar del producto, y se ajustarán en el precio de apertura de la posición. Los costes de roll-over se indican en la web de Activotrade, en la sección legal. Activotrade aplicará un mark-up a los intereses de roll-over.

9.7.1.9. Las posiciones abiertas en Forex pueden ser cerradas en las siguientes situaciones: en cualquier momento, (i) por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación indicado por la contraparte), siempre y cuando el activo esté cotizando y haya liquidación, (ii) por iniciativa de la contraparte, si el inversor no cumple con sus requisitos de margen

9.7.1.10. La divulgación de los precios de los Forex es responsabilidad de la contraparte. La contraparte puede ajustar los precios: (i) para aplicar un spread; (ii) incrementar el spread, en resultado de incrementos de volatilidad o disminución de la liquidez

9.7.1.11. El riesgo de tipo de cambio se aplica solamente a la plusvalía o minusvalía. En forex, el término “deslizamiento de precios” se refiere a la diferencia entre el precio previsto de una operación y el precio de su ejecución efectiva. Si el precio de ejecución es mejor que el precio solicitado por el cliente, este se denominará “deslizamiento de precios positivo”. En cambio, si el precio de ejecución es peor que el precio solicitado por el cliente, este se denominará “deslizamiento de precios negativo”. Tenga en cuenta que el “deslizamiento de precios” es una práctica normal en el mercado y una característica común de los mercados de divisas en condiciones* como iliquidez y volatilidad, debido a anuncios de noticias, eventos económicos y aperturas de mercados. Por lo tanto, no se puede garantizar operaciones en función de noticias.

9.7.1.12. Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

9.7.2. Forex a plazo:

9.7.2.1. Se trata de un producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo. El Forex a plazo es un contrato en el que se pretende asegurar el beneficio o evitar la pérdida por referencia a las fluctuaciones de un par de divisas subyacente, como el euro (EUR) frente al dólar estadounidense (USD), denominado EURUSD, para entrega futura.

9.7.2.2. El objetivo de operar con un contrato de Forex a plazo (Forward Outright) es tener exposición a las fluctuaciones relacionadas con el par de divisas subyacente sin poseerlo. Su rentabilidad depende de la magnitud del rendimiento (o movimiento) del par de divisas subyacente y del tamaño de su posición.

9.7.2.3. Son contratos en los que un inversor y una entidad financiera, la contraparte (en este caso Activotrade), acuerdan liquidar la plusvalía o minusvalía que resulta de la diferencia entre el valor nominal de compra y de venta en el momento del cierre de la posición. Estos contratos son negociados en pares cambiales que figuran en la norma 4217 de la ISO - International Organization for Standardization.

9.7.2.4. Son negociables en mercados no organizados (OTC- "Over-the-Counter"). Son un Instrumento Financiero derivado, ya que su precio depende de la evolución de la cotización de los pares cambiales en el mercado caja ("Spot"). Para abrir una posición el inversor tiene que depositar, en concepto de garantía, un determinado porcentaje del valor nominal de apertura. Si este porcentaje es inferior a 100%, la posición está apalancada.

9.7.2.5. En una posición larga, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se aprecia frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de cierre y el valor nominal de apertura (minusvalías, si la diferencia es negativa)

9.7.2.6. En una posición corta, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se deprecia frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de apertura y el valor nominal de cierre (minusvalías, si la diferencia es negativa)

9.7.2.7. La divisa al contado con renovación es un producto de mera ejecución y, en consecuencia, por lo general, no tiene un periodo de mantenimiento recomendado.

9.7.2.8. El Forex a plazo tiene plazos negociables de 1 día a 12 meses. Las operaciones Forex a plazo no se liquidan. En cambio, cuando la fecha de valor de una posición FX Forward abierta es igual a la fecha de valor al contado actual, a partir de ese día tratará como una posición FX al contado renovable normal (a la que se le aplicará el coste de *rollover* correspondiente).

9.7.2.9. El cargo por roll-over se realiza de acuerdo con la metodología indicada en las condiciones para operar del producto, y se ajustarán en el precio de apertura de la posición. Los costes de roll-over se indican en la web de Activotrade, en la sección legal. Activotrade aplicará un mark-up a los intereses de roll-over.

9.7.2.10. Las posiciones abiertas en Forex pueden ser cerradas en las siguientes situaciones: (i) en cualquier momento, por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación indicado por la contraparte), siempre y cuando el activo esté cotizando y haya liquidación, (ii) por iniciativa de la contraparte, si el inversor no cumple con sus requisitos de margen

9.7.2.11. La divulgación de los precios de los Forex a plazo es responsabilidad de la contraparte. La contraparte puede ajustar los precios: (i) para aplicar un spread; (ii) incrementar el spread, en resultado de incrementos de volatilidad o disminución de la liquidez. El riesgo de tipo de cambio se aplica solamente a la plusvalía o minusvalía

9.7.2.12. En forex, el término "deslizamiento de precios" se refiere a la diferencia entre el precio previsto de una operación y el precio de su ejecución efectiva. Si el precio de ejecución es mejor que el precio solicitado por el cliente, este se denominará "deslizamiento de precios positivo". En cambio, si el precio de ejecución es peor que el precio solicitado por el cliente, este se denominará "deslizamiento de precios negativo". Tenga en cuenta que el "deslizamiento de precios" es una práctica normal en el mercado y una característica común de los mercados de divisas en condiciones* como iliquidez y volatilidad, debido a anuncios de noticias, eventos económicos y aperturas de mercados. Por lo tanto, no se puede garantizar operaciones en función de noticias.

9.7.2.13. El margen se refiere a la utilización de una determinada cantidad de capital para respaldar una inversión de mayor exposición. Tenga en cuenta que las operaciones con margen requieren una mayor precaución, ya que, aunque puede obtener grandes beneficios si el precio se mueve a su favor,

se arriesga a sufrir grandes pérdidas si el precio se mueve en su contra.

9.7.2.14. Para cada par de divisas, se aplican dos tipos de margen diferentes:

9.7.2.15. El margen inicial es la garantía necesaria para abrir una nueva posición. El requisito limita la exposición de la inversión nocional del cliente en relación con la cantidad de dinero invertida. El requisito de margen inicial depende del tipo de subyacente, y 2) el margen de mantenimiento, necesario para mantener una posición abierta, equivalente al 50% del requisito de margen inicial.

9.7.2.16. Por ejemplo, el requisito de Margen Inicial para el EURUSD es del 3,33% y el requisito de Margen de Mantenimiento es del 1,66%. Si el EURUSD cotiza a 1,15 y usted negocia una cantidad de 10.000 EUR, se requiere un margen de 383 USD ($1,15 \times 10.000 \times 3,33\%$) para abrir una posición larga/corta. Para mantener la posición, se requiere un margen de mantenimiento de 191 USD ($1,15 \times 10.000 \times 1,66\%$). El margen de mantenimiento se utiliza para calcular la utilización del margen. Si sus pérdidas superan el 100% de utilización del margen, se producirá un cierre automático del margen. Si sus pérdidas superan el 100% de utilización del margen, se producirá el cierre automático del margen, lo que significa que se colocarán órdenes para cerrar posiciones y se cancelarán las órdenes existentes. Al operar con FX Forwards, los clientes minoristas tienen una protección de saldo negativo en su cuenta de operaciones. Si su cuenta tiene un saldo negativo, no estará obligado a realizar pagos adicionales, lo que significa que las pérdidas no pueden superar sus depósitos.

9.7.2.17. Un FX Forward es un producto sólo de ejecución y, por lo tanto, generalmente no tiene un período de mantenimiento recomendado. Un FX Forward tiene plazos negociables de 1 día a 12 meses. Las operaciones de FX Forward Outright no se liquidan. En cambio, cuando la fecha de valor de una posición abierta de FX Forward es igual a la fecha de valor al contado actual, se tratará como una posición FX Spot normal.

9.7.2.18. Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

9.8. Opciones

9.8.1. Es un contrato que otorga a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio predeterminado, denominado precio de ejercicio, en una fecha futura predeterminada (fecha de vencimiento). El vendedor de la opción está obligado a comprar o vender el activo subyacente si el comprador de la opción decide ejercer su derecho.

9.8.2. El activo subyacente puede ser un valor (acción de empresa, índice, materia prima, divisas...) o un contrato futuro, en este caso se designa un Opción sobre un contrato futuro

9.8.3. Son negociables en mercados organizados.

9.8.4. Hay dos tipos de opciones: (i) Call y (ii) Put

9.8.5. Liquidación física (Call): otorga al comprador el derecho a comprar el subyacente al precio de ejercicio y cantidad previamente acordada al vendedor. En caso de opciones tipo "Americanas", este derecho puede ser ejercido a cualquier momento, en el caso de las opciones tipo "Europeas", este derecho puede ser ejercido en la fecha de vencimiento.

9.8.6. Liquidación monetaria (Call): otorga al comprador el derecho a solicitar al vendedor el pago de la

diferencia entre el precio caja y el precio de ejercicio, multiplicado por la cuantía predeterminada. En caso de opciones tipo “Americanas”, este derecho puede ser ejercido acualquier momento, en el caso de las opciones tipo “Europeas”, este derecho puede ser ejercido en la fecha de vencimiento.

9.8.7. Liquidación física (Put): otorga al comprador el derecho a vender el subyacente al precio de ejercicio y cantidad previamente acordada al vendedor. En caso de opciones tipo “Americanas”, este derecho puede ser ejercido a cualquier momento, en el caso de las opciones tipo “Europeas”, este derecho puede ser ejercido en la fecha de vencimiento.

9.8.8. Liquidación monetaria (Put): otorga al comprador el derecho a solicitar al vendedor el pago de la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio caja, multiplicado por la cuantía predeterminada. En caso de opciones tipo “Americanas”, este derecho puede ser ejercido acualquier momento, en el caso de las opciones tipo “Europeas”, este derecho puede ser ejercido en la fecha de vencimiento.

9.8.9. Para el comprador de la opción tener el derecho de compra (Call) o de venta (Put), tiene que pagar una prima, en el momento de apertura de la posición, al vendedor. El **valor de la prima depende, entre otros, de los siguientes factores:**

Si se incrementa	Efecto sobre el precio	
	Call	Put
<i>Precio del subyacente</i>	incremento	descenso
<i>Volatilidad</i>	incremento	incremento
<i>Tipo de interés</i>	incremento	descenso
<i>Dividendos</i>	incremento	descenso
<i>Tiempo hasta el vencimiento</i>	incremento	incremento

9.8.10. En la siguiente tabla, un resumen del **esquema de las potenciales pérdidas en las inversiones a través de opciones:**

Posición	Prima	Aceptación	Expectativas	Ganancias	Pérdidas
<i>Compra Call</i>	Paga	Derecho	Alcista	ilimitados	limitados a la prima
<i>Venta Call</i>	Recibe	Obligación	Bajista	limitados a la prima	ilimitados
<i>Compra Put</i>	Paga	Derecho	Bajista	ilimitados	limitados a la prima
<i>Venta Put</i>	Recibe	Obligación	Alcista	limitados a la prima	ilimitados

Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

Opciones Forex:

Se trata de un producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo. Son negociables en mercados no organizados (OTC- “Over-the-Counter”). Son un Instrumento Financiero derivado, ya que su precio depende de la evolución de la cotización de los pares cambiales en el mercado caja (“Spot”). Otorga al comprador el

derecho a recibir un valor predeterminado (payout), en el caso que se verifique la opción seleccionada. La opción One Touch, significa que el precio de la divisa par cambial (ISO 4217) subyacente alcanza un precio determinado (strike) antes de la fecha acordada (vencimiento). La opción No Touch, significa que el precio de una divisa par cambial subyacente no ha alcanzado un precio determinado (strike) en la fecha acordada (vencimiento). Se considera que una divisa par cambial subyacente ha alcanzado el precio (strike) si en el momento de la apertura de una posición éste era inferior al strike, y hasta el vencimiento llegó a un precio superior o igual al strike. Se considera que una divisa par cambial subyacente alcanza su precio strike, si en el momento de apertura de la posición, éste era superior al strike, y hasta el vencimiento alcanzó un precio inferior o igual al strike. El comprador de una opción One Touch recibe el payout si después del vencimiento la divisa par cambial alcanza el strike, y el vendedor tiene que pagar. El comprador de una opción No Touch recibe el payout si después del vencimiento, la divisa par cambial no ha alcanzado el strike, y el vendedor tiene que pagar. La "Contraparte" es "Activotrade" incluyéndose en la categoría de "Instrumentos Derivados OTC"

La contraparte, Activotrade, es responsable por la formación de precios, utilizando para ello, el modelo Black- Scholes y normativas internas. Los precios representados expresan como un porcentaje del Pay Out en la moneda base de la divisa par cambial.

Activotrade no permitirá la venta de opciones por defecto en la plataforma de negociación.

9.9. Warrants:

9.9.1. Es un valor negociable que incorpora el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio predeterminado, denominado precio de ejercicio, en una fecha futura predeterminada (fecha de vencimiento). El emisor del warrant está obligado a vender o a comprar el activo subyacente si el comprador de la opción decide ejercer su derecho. La compraventa en la fecha futura predeterminada podrá ser física (entrega del activo subyacente) o monetaria, o sea, la parte perdedora paga la plusvalía a la parte ganadora. Son negociables en mercados organizados.

9.9.2. Ejercicio de warrants

9.9.2.1. Los clientes titulares de warrants tendrán la oportunidad (final) de ejercer su warrant antes de la fecha límite. Los warrants no vendidos o no ejercidos perderán su valor. Los clientes que posean warrants tendrán la oportunidad (continua) de ejercer su warrant antes de la fecha límite. Los warrants no vendidos o ejercidos no tendrán ninguna acción aplicada y los clientes mantendrán los warrants hasta el vencimiento final. Los clientes deben asegurarse de que su cuenta está totalmente financiada en la fecha límite de elección, para cubrir los costes de compra de nuevas acciones. En caso de que los clientes no mantengan un saldo de efectivo suficiente para cubrir el coste de las suscripciones, las instrucciones de los clientes se cancelarán sin notificación previa.

9.9.2.2. Activotrade informa a sus clientes que la plataforma de negociación no da acceso a la contratación de warrants. Estos instrumentos únicamente se asignarán en las cuentas de valores de los clientes que tengan asociado un evento corporativo que implique por parte del emisor del warrant una asignación de este instrumento al cliente que tenga derecho a ello.

9.9. CFD:

9.9.1. Riesgos de los CFDs:

Entre los principales riesgos de los CFDs se encuentran:

9.9.1.1. Riesgo de Mercado: Consiste en la pérdida total o parcial del capital invertido, en concreto cuando un CFD con posiciones largas, sufre una caída de precio en el activo subyacente con respecto al precio al que se compró, de modo que el comprador no recuperará el capital invertido;

9.9.1.2. Riesgo de Falta de Compensación y Pérdidas Superiores a la Cantidad Invertida: Se da en la medida que, si la fluctuación de los precios de los activos subyacentes es suficientemente pronunciada, la cantidad de la pérdida puede exceder de la cantidad depositada como garantía, de manera que la pérdida podría exceder de la cantidad invertida inicialmente. En estos supuestos, el inversor recibirá Avisos de Garantías y, en ciertas circunstancias, sus posiciones podrían ser cerradas automáticamente lanzando la orden a mercado (Stop Out). De este modo, existen posibilidades de pérdidas superiores a la totalidad del capital inicialmente invertido en el Instrumento Financiero, incluso si las expectativas del inversor se hubieran confirmado después;

9.9.1.3. Riesgo de Contraparte: Es el Riesgo típico de los Instrumentos Financieros Derivados distribuidos y asociados a la solvencia de la contraparte del contrato. En CFD, si la parte contraparte del contrato incumple sus obligaciones financieras, el CFD puede perder todo el valor, incluso si el movimiento de los precios subyacentes evolucionase en la dirección favorable;

Para Activotrade, que es la contraparte del Cliente, actuando por cuenta, en cuanto a las cantidades que el inversor tenga derecho a recibir, en el caso de quiebra o insolvencia.

9.9.1.4. Riesgo Legal: Se reflejan principalmente en los cambios en el régimen jurídico de la tributación, la transferencia, el ejercicio de los derechos etc.;

9.9.1.5. Riesgo Técnico: Se da, por ejemplo, en la disponibilidad de acceso a la información sobre precios de los CFD, a raíz de problemas técnicos en la plataforma de negociación disponibles por lo general por la parte contratante.

9.9.1.6. Riesgo de crédito: La inversión en CFD comporta riesgo de crédito:

Entre los principales riesgos **asociados a la negociación** se encuentran:

1. Riesgo de Pérdida Total o Parcial del Capital Invertido;
2. Riesgo de Remuneración No Garantizada;
3. Riesgo de Tipo de Cambio;
4. Riesgo de incompreensión del Riesgo del Producto, concretamente, sobre la Pérdida del Capital Invertido;
5. Riesgo legal (cambios en el Régimen Jurídico de la tributación, transmisión, ejercicio de los derechos, etc.).

9.2. Tipos de CFDs:

9.2.1. CFDs (sobre acciones de empresas, ETFs, tipos de interés, materias primas, índices, bonos...):

9.2.1.1. Se trata de un producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo. Son contratos en los que un inversor y una entidad financiera, la contraparte, acuerdan liquidar la plusvalía o minusvalía que resulta de la diferencia entre el valor nominal de compra y de venta en el momento del cierre de la posición. Son negociables en mercados no organizados (OTC- Over-the-Counter). Son un Instrumentos Financieros derivados, ya que su precio depende de la evolución de la cotización del activo subyacente (acciones de empresas, ETFs y contratos futuros). Para abrir una posición el inversor tiene que depositar, en concepto de garantía, un determinado porcentaje del valor nominal de apertura. Si este porcentaje es inferior a 100%, la posición está apalancada. Para cada contrato de CFD, se aplican dos tipos de margen diferentes:

9.2.1.2. El margen inicial es la garantía necesaria para abrir una nueva posición. El requisito limita la exposición de la inversión nominal del cliente en relación con la cantidad de dinero invertida. El requisito de margen inicial depende del tipo de subyacente, y el margen de mantenimiento, necesario para mantener una posición abierta, equivalente al 50% del requisito de margen inicial. Cuando el cliente incumple los requisitos de margen, Activotrade cerrará sus posiciones con utilización de margen (el cliente debe acceder a las condiciones de margen de cara uno de los productos que requieran margen inicial y de mantenimiento, dentro de la plataforma de negociación). En una posición larga, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías resultantes de la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de cierre y el valor nominal de apertura (minusvalías, si la diferencia es negativa). En una posición corta, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías resultantes de la diferencia, si positiva, entre el valor nominal apertura y el valor nominal de cierre (minusvalías, si la diferencia es negativa).

9.2.1.3. El mantenimiento de posiciones abiertas implica el cargo de interés para el inversor, excepto si el activo subyacente es un contrato futuro sin ajustes de financiación (hasta el vencimiento) y dividendos: El mantenimiento de posiciones abiertas implica el cargo de interés para el inversor en la divisa con la posición larga. Los intereses están publicados en las condiciones de financiación que puede encontrar a su disposición en la plataforma de negociación o en la web de Activotrade, en su sección legal.

Las posiciones abiertas en CFDs pueden ser cerradas en las siguientes situaciones:

en cualquier momento, por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación indicado por la contraparte), siempre y cuando haya liquidez y el instrumento no esté suspendido de cotización por cualquier motivo.

por iniciativa de la contraparte, si el inversor no cumple con sus requisitos de margen.

por iniciativa de la contraparte, si el activo subyacente ha dejado de cotizar en un mercado organizado.

por iniciativa de la contraparte, en posiciones cortas, si ocurre un cierre forzoso de posiciones, el denominado "Recall".

9.2.1.4. Al vender en corto un CFD, el inversor está sujeto a las reglas del mercado en que cotee el activo subyacente en particular. Por ejemplo, al vender en corto CFDs, usted puede experimentar el cierre forzado de una posición si sus CFDs son retirados. Esto puede suceder si la acción subyacente se vuelve difícil de tomar prestada debido a eventos corporativos como adquisiciones, dividendos, ofertas de derechos (y otras actividades de fusión y adquisición) o el aumento de la venta de la acción por parte de los fondos de cobertura. En la fecha de vencimiento, si el activo subyacente es un contrato futuro, como en el caso de los CFDs sobre materias primas.

9.2.1.5. Los CFDs no confieren al inversor los derechos económicos y políticos del activo subyacente, pero son reconocidos a través de ajustes en el precio o cantidad de la posición abierta, pudiendo incorporar igualmente el efecto fiscal (depende de la política de la contraparte).

9.2.1.6. Los precios de los CFDs tienen por base la cotización del activo subyacente en los mercados organizados, pero su divulgación es responsabilidad de la contraparte por lo que esos precios podrían diferir sustancialmente de los precios del subyacente. Todo CFD que el cliente adquiere a través de la plataforma de negociación de Activotrade constituye un acuerdo individual entre dicho cliente y Activotrade. A su vez, este no es transferible, negociable ni se puede asignar con terceros ni a terceros.

9.2.1.7. Activotrade puede ajustar los precios (información detallada en el epígrafe 'Ajustes') de los CFDs en resultado de varios factores: aplicación de spreads, incremento de spreads, en resultado mayor volatilidad y disminución de liquidez, entre otros. Además, en los CFDs Índices, que tienen por base el contrato futuro con el vencimiento más cercano, la contraparte introduce ajustes que tienen en cuenta la financiación hasta el vencimiento del contrato futuro y los dividendos de las acciones que constituyen el índice (el ajuste de dividendos no se aplica a los índices "Total Return", como es el caso del DAX- 40). El riesgo de tipo de cambio se aplica solamente a la plusvalía o minusvalía.

9.2.2. CFD Forex

9.2.2.1. Se trata de un producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo. Son contratos en los que un inversor y una entidad financiera, la contraparte, acuerdan liquidar la plusvalía o minusvalía que resulta de la diferencia entre el valor nominal de compra y de venta en el momento del cierre de la posición. Estos contratos son negociados en pares cambiales que figuran en la norma 4217 de la ISO - International Organization for Standardization. Son negociables en mercados no organizados (OTC- "Over-the-Counter") Son un Instrumento Financiero derivado, ya que su precio depende de la evolución de la cotización de los pares cambiales en el mercado caja ("Spot"). Para abrir una posición el inversor tiene que depositar, en concepto de garantía, un determinado porcentaje del valor nominal de apertura. Si este porcentaje es inferior a 100%, la posición está apalancada. En una posición larga, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se apreciar frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de cierre y el valor nominal de apertura (minusvalías, si la diferencia es negativa). En una posición corta, al cerrar una posición, el inversor tendrá plusvalías si la divisa base se deprecia frente a la divisa de cotización, percibiendo la diferencia, si positiva, entre el valor nominal de apertura y el valor nominal de cierre (minusvalías, si la diferencia es negativa). El mantenimiento de posiciones abiertas implica el cargo de interés para el inversor en la divisa con la posición larga. Los intereses están publicados en las condiciones de financiación que puede encontrar a su disposición en la plataforma de negociación o en la web de Activotrade, en su sección legal.

9.2.2.2. El cargo de los intereses se realizan de acuerdo con la metodología indicada en las condiciones de financiación de cada uno de los productos, dentro de la plataforma de negociación, y las publicadas en la web de Activotrade, en la sección legal. CFDs Forex pueden ser cerradas en las siguientes situaciones: en cualquier momento, por iniciativa del inversor (dentro del horario de negociación indicado por la contraparte) por iniciativa de la contraparte, si el inversor no cumple con sus requisitos de margen.

9.2.2.3. La divulgación de los precios de los CFDs Forex es responsabilidad de la contraparte. La contraparte puede ajustar los precios: (i) para aplicar un spread; (ii) incrementar el spread, en resultado de incrementos

de volatilidad o disminución de la liquidez (más información en el apartado 'CFDs Ajustes'. El riesgo de tipo de cambio se aplica solamente a la plusvalía o minusvalía.

9.2.3. CFDs en monedas virtuales (criptocurrencias):

9.2.3.1. Los CFDs en monedas virtuales son productos derivados cuyo precio depende del movimiento de los datos de precios y del mercado en las criptomonedas que se originan en los intercambios digitales descentralizados en los que se negocian las criptomonedas.

9.2.3.2. Dado que dichos intercambios no están regulados, los datos de mercado y la información de precios proporcionados por dichos intercambios pueden estar sujetos a las reglas y prácticas internas que pueden diferir significativamente de las reglas y prácticas observadas en los intercambios regulados. Por lo tanto, las reglas de formación de precios de los intercambios de criptomonedas no están sujetas a ninguna supervisión regulatoria y pueden cambiarse a la discreción del intercambio digital pertinente en cualquier momento.

9.2.3.4. Los intercambios digitales pueden introducir suspensiones de negociación o tomar otras medidas que pueden resultar en la suspensión o el cese de la negociación en dichos intercambios o en el hecho de que el precio y el suministro de datos del mercado no estén disponibles.

9.2.3.5. Los factores anteriores podrían tener un efecto adverso importante en las posiciones abiertas del inversor, incluida la pérdida de todas las cantidades invertidas del inversor. Cuando se produzca una interrupción temporal o permanente o el cese de la negociación en cualquier intercambio digital del cual se deriven los precios de la criptomoneda pertinente, es posible que los inversores no puedan cerrar o liquidar sus transacciones o retirar fondos relacionados con su operación hasta que se realicen las operaciones. el intercambio digital relevante se reanuda (si es que lo hace).

9.2.3.6. Cuando la negociación se reanuda nuevamente en el intercambio digital inicial relevante o en cualquier intercambio de sucesor de este, puede haber un diferencial de precios significativo ("brecha de precios") que puede afectar el valor de las posiciones del inversor. Cuando las operaciones no se reanuden, la inversión total del inversor se perderá por completo.

9.2.3.7. Cuando las operaciones con CFDs donde el activo subyacente es una criptomoneda, los inversores deben tener en cuenta que las Criptomonedas se negocian en bolsas digitales descentralizadas no reguladas. En consecuencia, la formación de precios y los movimientos de precios de las Criptomonedas dependen únicamente de las reglas internas de la central digital en particular, que pueden estar sujetas a cambios en cualquier momento y sin previo aviso, lo que a menudo conduce a una muy alta volatilidad intradía en los precios que puede ser significativamente mayor en comparación con los instrumentos financieros distintos de las monedas virtuales. Al intercambiar CFDs en criptomonedas, los inversores aceptan un riesgo significativamente mayor de pérdida de los montos invertidos que puede ocurrir dentro de un período de tiempo muy corto como resultado de los movimientos de precios adversos repentinos de las criptomonedas.

Puede encontrar la información relativa al Documento de Información Fundamental en nuestra página web clicando el enlace: <https://activotrade.com/informacion-legal/>

9.2.4.1. CFDs Obligaciones del Cliente

- El Cliente acepta que Activotrade actúe como emisor y contrapartida en la contratación de operaciones de CFDs emitidos por Activotrade o por entidades integradas en el mismo Grupo que Activotrade (en adelante, el "EMISOR").
- El régimen aquí previsto se aplicará a cada CFD contratado entre Activotrade y el Cliente.
- Mantener abierta en Activotrade una Cuenta de Custodia y Administración de Valores, que servirá de soporte a las operaciones realizadas en virtud del presente contrato de Servicios de Inversión.
- Mantener un depósito en su Cuenta en Activotrade (en adelante Garantías) que será calculado por Activotrade como Agente de Cálculo y exigido por el "EMISOR" en función de las obligaciones potenciales que se desprendan de las operaciones efectuadas por el Cliente, y que debe ser mantenido mientras se mantenga la posición.
- En virtud de lo anterior, el Cliente se compromete a disponer en su Cuenta en Activotrade saldos que se ajusten a las Garantías requeridas razonablemente en cualquier momento por Activotrade que serán publicadas en las condiciones para operar de cada uno de los instrumentos, dentro de la Plataforma de Negociación de Activotrade. El Cliente también ha de ajustarse a las restricciones de "no concentración" reguladas en el presente contrato.
- Aceptar el ajuste sobre el precio de adquisición en base al rollover (T/N) de la misma.
- El pago del valor de liquidación negativo para el Cliente como consecuencia de la posición en CFD.
- La entrega, en su caso, al "EMISOR" de las garantías requeridas por posiciones en CFD.

9.2.4.2. CFDs: Situaciones especiales:

- Si la sociedad emisora del "Subyacente de Referencia", en el supuesto de ser dicho subyacente acciones u otro valor mobiliario, fuese objeto de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones o nacionalizada, o bien deviniera en concurso o administrada judicialmente durante la vigencia del CFD, éste se entenderá cancelado en su totalidad en dicha fecha y su Valor de Cierre ("Valor de Cancelación") será fijado por Activotrade .
- Sin perjuicio de lo anterior, si el "Subyacente de Referencia" dejara de estar admitido a cotización o fuera suspendido de cotización en el Mercado durante un período de cinco Días Hábiles consecutivos, el "EMISOR" podrá decidir la cancelación del CFD mediante comunicación escrita dirigida al Cliente. En dicho supuesto, la Fecha de Cancelación será la fecha notificada al efecto por el "EMISOR" al Cliente.
- Igualmente, si Activotrade como Agente de Cálculo del CFD, estimara que el Valor de Cancelación del CFD no puede ser determinado en una Fecha de Cancelación concreta, cualquiera que sea la causa que objetivamente lo impida, dicho Valor de Cancelación podría llegar a ser determinado por Activotrade de buena fe y según su leal saber y entender.
- El régimen aquí establecido será igualmente de aplicación en caso de cualquier incumplimiento por el Cliente de sus obligaciones frente al "EMISOR" y, particularmente, en el caso de incumplimiento de su obligación de aportación de fondos, viniendo facultado el "EMISOR" a solicitar a Activotrade en dicha fecha la determinación del Valor de Cancelación del CFD y su liquidación mediante adeudo en la cuenta del Cliente.
- En el supuesto que el "Subyacente de Referencia" estuviera constituido por una divisa, el CFD se entenderá cancelado en su totalidad en el supuesto que la referida divisa dejara de cotizar con respecto al euro y su Valor de Cierre ("Valor de Cancelación") será fijado por Activotrade , quien podrá tomar en consideración para su cálculo la práctica de mercado vigente en la materia.
- Procedimiento de validación previo a la emisión del CFD
- Las Órdenes se someterán a validación por el sistema de control de riesgos de Activotrade . El sistema de control de riesgos de Activotrade validará la Orden cursada por el Cliente, siempre y cuando:

- > El Cliente dispusiera en su Cuenta en Activotrade de efectivo disponible suficiente para cubrir inicialmente el importe de la garantía correspondiente al CFD contratado, así como la comisión a cargar en cuenta por Activotrade correspondiente a esa operación;
- > El Cliente cumpliera con las obligaciones que tiene atribuidas en virtud del anterior apartado "Obligaciones del Cliente".
- > Si la Orden no fuera validada de conformidad con lo antes indicado, directamente será rechazada. Por el contrario, en caso de validación de la Orden Activotrade retendrá y bloqueará al Cliente el saldo de su Cuenta en Activotrade necesario para ejecutar el CFD, procediendo a la confirmación escrita de la operación al Cliente por cuenta del "EMISOR".
- > Activotrade, como Agente de Cálculo, determinará el Valor de Liquidación definido en el presente documento.
- > No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad de determinación del Valor de Liquidación de un CFD conforme a las reglas convenidas, Activotrade, como Agente de Cálculo, lo determinará según su leal saber y entender y de conformidad con las prácticas habituales del mercado aplicables en la materia.
- > En caso de los CFDs sobre pares de divisas, y ser un par denominado en una divisa diferente al Euro, las liquidaciones diarias serán realizadas en Euros, al tipo de cambio de dicha divisa contra el Euro en el momento de la realización de la liquidación diaria (17:00, hora de Nueva York).

9.2.4.3. CFDs Ajustes:

- > Si el "Subyacente de Referencia" de un CFD se viera afectado por cualquiera de los supuestos previstos a continuación ("Supuestos de Ajuste") Activotrade, actuando como Agente de Cálculo, determinará el ajuste correspondiente a realizar, si fuera el caso, en el Valor de Liquidación o en la cantidad del "Subyacente de Referencia" con la finalidad de volver a situar a las Partes en una posición económicamente similar a la que hubieran ostentado de no haberse producido el Supuesto de Ajuste. El ajuste tendrá eficacia al tiempo señalado por Activotrade la cual remitirá al Cliente, por cualquier medio admitido en Derecho, comunicación de las modificaciones producidas en el Valor de Liquidación a resultados del ajuste indicado, que se tendrán por definitivas y vinculantes en ausencia de error manifiesto.
- > A estos efectos, tendrán la consideración de Supuestos de Ajuste, la declaración por la sociedad emisora del "Subyacente de Referencia" del CFD, en caso de ser dicho subyacentes acciones u otros valores mobiliarios cotizados en Mercado, de cualquiera de los siguientes eventos:
 - División, agrupación o reclasificación del "Subyacente de Referencia";
 - Asignación o entrega de otras acciones adicionales, otros valores representativos de capital, valores que incorporen el derecho a la percepción de dividendos o una cuota de liquidación, o valores, derechos o warrants que reconozcan un derecho a recibir acciones o a adquirir o percibir acciones a un precio inferior al de cotización en el Mercado;
 - Cualquier circunstancia en relación con el "Subyacente de Referencia" que produzca un efecto de dilución o concentración.

9.2.4.4. CFDs Declaraciones del Cliente

El Cliente declara:

- Que la operativa en CFDs requiere una vigilancia constante de la posición, puesto que estos instrumentos comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio y el Cliente puede llegar a perder más que el saldo total depositado en su cuenta. Los Contratos por Diferencias

(CFDs) son productos complejos que requieren unos conocimientos y experiencia cualificados para entender los riesgos asociados a los mismos.

- Ser conocedor de los riesgos y la naturaleza de los CFDs y de la volatilidad de los valores subyacentes a los mismos, de cuya contratación podría derivarse riesgo de pérdida patrimonial, por lo que requieren una gestión adecuada y una vigilancia constante de la evolución de los mercados financieros.
- En particular, el Cliente admite conocer que dado el apalancamiento que permite la operativa en CFDs, las pérdidas económicas pueden ser superiores a la cuantía de los fondos requeridos en concepto de garantía.
- Que la decisión última sobre la operativa con CFDs al amparo del presente contrato corresponderá, en exclusiva, al Cliente.

9.2.4.5. CFDs Restricciones de concentración en un mismo subyacente:

Activotrade podrá imponer restricciones en la posición abierta del Cliente, para controlar los riesgos contraídos con el mismo, especialmente para los casos de productos más ilíquidos como pueden ser los CFDs sobre renta variable. Se podrán imponer restricciones de máxima posición abierta en un mismo subyacente en base a la liquidez del mismo y/o al saldo del Cliente. Las restricciones pueden ser impuestas tanto a la apertura de nuevas posiciones como al mantenimiento de las posiciones abiertas existentes. También se establecerán restricciones a una posición abierta cuando exceda un determinado porcentaje del volumen medio diario que se negocia en ese valor, y en el mercado subyacente del mismo. El detalle de estas restricciones, y cualquier otra que pueda establecerse, podrá ser consultado en el sitio web www.activotrade.com o en las condiciones para operar de los productos, dentro de la Plataforma de Negociación.

Derechos de suscripción preferentes:

En relación con los derechos de suscripción preferente, le informamos que, si éstos hubieran sido asignados de forma automática con motivo de una ampliación de capital o adquiridos con el fin exclusivo de redondear el número de derechos necesarios para adquirir una acción, en ambos casos tendrán la consideración de productos no complejos.

Sin embargo, cuando los derechos de suscripción se adquieran en el mercado secundario para otros fines distintos de los mencionados, deberán ser clasificados como productos complejos.

Activotrade informa al cliente que la negociación de derechos de suscripción preferente puede verse restringida en la plataforma respecto de las fechas indicadas en el folleto de los emisores. Los eventos corporativos tendrán sus propias fechas de referencia que serán indicadas dentro de la plataforma de negociación.

Activotrade informa al cliente que los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercidos en las ampliaciones de capital con desembolso quedarán sin efecto en la fecha última de cotización de los derechos en la plataforma de negociación.

9.3. Nivel de Riesgo de los instrumentos disponibles en la plataforma de Negociación de Activotrade:

Instrumento Financiero	Riesgo de Mercado	Riesgo de Crédito/	Riesgo de Contraparte	Riesgo de Liquidez	Riesgo de tipo de Cambio	Riesgo de apalancamiento	Riesgo Operacional
Acciones/ETFs	X	X	-	X	X	- ¹	X
Bonos	X	X	-	X	X	- ¹	X
Fondos de Inversión	X	X	-	X	X	- ¹	X
CFDs (acciones, índices, materias primas, bonos, etc)	X	X	X	X	X	X	X
Forex	X	X	X	X	X	X	X
CFDs Monedas Virtuales	X	X	X	X	X	X	X
Futuros	X	-	-	X	X	X	X
Opciones Binarias	X	X	X	X	X		X
Forex	X	X	X	X	X	X	X
Opciones	X	- ²	-	X	X	X	X
Warrants	X	-	-	X	X	X	X

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Para los Instrumentos Financieros CFDs, CFDs Forex, Futuros, Opciones y Warrants hay que añadir una alerta de complejidad: "Producto financieros que no es sencillo y puede ser difícil de comprender." Además, y siguiendo el requerimiento de la CNMV, se añade en la página web, donde se publicitan los productos comercializados por Activotrade el siguiente texto:

6 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto difícil de entender, la CNMV considera que no es adecuado para inversores minoristas debido a su complejidad y riesgo

10. PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE CLIENTES

10.1. La salvaguarda de los activos tiene como objetivo que instituciones como Activotrade que ofrecen ciertos servicios, garanticen una clara distinción entre los productos pertenecientes a su patrimonio y los bienes pertenecientes al patrimonio de cada uno de sus Clientes para dar cumplimiento así a la normativa al respecto (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (MIFID II); Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016 por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios; Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la

Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva; Ley 6/2023 de 17 de Marzo de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión Real Decreto 213/2023 de 8 de Noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión; Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que regula el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes; Ley 6/2023 de 17 de Marzo de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión.

10.2. Activotrade, en cumplimiento de materia de segregación, tiene procedimientos, herramientas y controles que garantizan la distinción para que, en caso de Insolvencia, recuperación de empresa o saneamiento, no exista repercusión sobre el patrimonio de sus Clientes.

10.3. Activotrade, no puede ni en su propio interés ni en interés de terceros, disponer de los "Instrumentos Financieros" de sus Clientes o ejercer los derechos inherentes a ellos, salvo que exista un acuerdo de los titulares.

10.4. Activotrade, utiliza terceros para registrar o depositar "Instrumentos Financieros" de los Clientes en una o más cuentas abiertas, comprometiéndose a:

10.4.1. Observar Deberes de Diligencia empleando elevados patrones teniendo en cuenta su capacidad técnica y su reputación en el Mercado; y

10.4.2. Considerar los Requisitos Legales o Reglamentarios y las Prácticas de Mercado, relativas a la inscripción, Administración y Custodia de Instrumentos Financieros, por dichos terceros, susceptible de afectar negativamente a los derechos de los Clientes.

10.5. Activotrade, es auditado anualmente por una entidad externa que emite un dictamen sobre los procedimientos y medidas adoptados en el ámbito de disposiciones reglamentarias relativas a salvaguardar los activos (Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión).

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

11.1. Conforme se establece en la normativa vigente, Activotrade ha adoptado una política de detección y gestión de los posibles Conflictos de Interés que pudieran surgir entre la propia entidad y sus clientes o entre distintos clientes.

11.2. Activotrade dispone de una Política de Gestión de Conflictos de Interés y de procedimientos y sistemas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable con el principal objetivo de cumplir con el principio de trato honesto, imparcial y profesional con sus Clientes. Así, esta política permite identificar situaciones de potencial conflicto y prevenir, gestionar y registrar las mismas de forma proactiva con el fin de evitarlas en la medida de lo posible, y en los casos en los que esto no sea posible, poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones de conflicto.

11.3. Para ello, la política especifica algunas situaciones de potencial conflicto pretendiendo identificar las actividades de Activotrade que sean susceptibles de originar un perjuicio para sus clientes. En este sentido se han analizado todas las actividades desarrolladas por la Entidad y su interrelación.

11.4. La política identifica algunos principios de actuación para Activotrade que permiten evitar las potenciales situaciones de conflicto, tales como la creación de áreas separadas, cuyos empleados se encuentran bajo esquemas de supervisión y retribución separados entre sí, así como medidas tendentes a

la salvaguarda de la confidencialidad de la información que pudiera tener el carácter de reservada o privilegiada.

11.5. La política detalla los procedimientos de revisión de situaciones de potencial conflicto, y establece la obligación de mantenimiento de registros internos que permiten llevar un seguimiento y analizar las mismas.

11.6. Es preciso señalar que para que se dé un conflicto de interés no es suficiente que Activotrade pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente.

11.7. Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente citada Política será revisada con carácter anual.

11.8. Puede acceder a esta información a través del apartado "[Información Legal](#)" de nuestra web.

12. PREVENCIÓN DE ABUSO DE MERCADO

12.1. Al abrigo de la Política sobre Prevención de Abuso de Mercado, Activotrade, dispone de Procedimientos y Mecanismos de Alerta con la finalidad de detectar situaciones potenciales o efectivas de Abuso de Mercado.

12.2. Sin perjuicio de la facultad de resolución en términos legales, Activotrade se reserva el derecho en términos de ley, a suspender o bloquear cualquier operación que sea susceptible de sospecha o que pueda constituir una situación de Abuso de Mercado como consecuencia del proceso de monitorización continuo sobre la negociación de las cuentas del Cliente, y en concreto: (I) Conductas de mercado abusivas o utilización de información privilegiada; (II) Patrones anormales de negociación, en términos de la normativa europea en cuanto a Prevención de Abuso de Mercado; adopción con intencionalidad de establecer estrategias de negociación basadas en la finalidad de la obtención de ventajas de cotizaciones erradas o equivocadas; (III) o Cualquier otro comportamiento similar que generalmente sea considerado de mala fe o de abuso de información.

13. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA: TEST DE CONVENIENCIA

13.1. Activotrade realizará un test de conveniencia previo a todos los clientes que soliciten la formalización de un contrato de apertura de cuenta de valores (y a los apoderados de las cuentas jurídicas), con el fin de evaluar los Conocimientos y Experiencia en relación con uno o más "Instrumentos financieros" ya sean Complejos o No Complejos.

13.2. En algunos casos, no es aplicable a Activotrade el deber de evaluación sobre la conveniencia de la operación (de acuerdo con la normativa de ESMA y su desarrollo local, en régimen de sólo ejecución). Activotrade, no está obligado a evaluar la conveniencia de los "Instrumentos Financieros" No Complejos, ya que tienen la categoría Normativa de No Complejos y las operaciones son realizadas por iniciativa del Cliente. El Cliente reconoce expresamente conocer que en tales casos Activotrade no está obligado a evaluar la conveniencia del instrumento o producto de inversión de que se trate. Por consiguiente, el Cliente deberá recabar la información que estime necesaria para valorar los riesgos inherentes a tales productos y formarse su propia opinión acerca de la conveniencia del producto o servicio de inversión de que se trate.

13.3. El resultado del Test de Conveniencia indicado en los puntos 106 y 107, determinarán qué "Instrumentos Financieros" son convenientes o no para el Cliente. Este resultado se le comunicará al Cliente.

13.4. En los casos en los que la cuenta de valores tenga varios titulares, Activotrade evaluará a cada uno de los titulares. Las advertencias se configurarán a nivel de usuario, por lo que cada titular verá en la plataforma de negociación las advertencias que correspondan a su evaluación.

13.5. Siguiendo el criterio de los supervisores y/o de acuerdo con el resultado del Test de Conveniencia, si un Cliente desea operar un "Instrumento Financiero" No conveniente para su perfil, recibirá en el momento de tramitar la orden un Aviso de Riesgo, con un texto según la normativa vigente, informándole de la no conveniencia de dicha operación. Para cursar la orden, tendrá que dar su consentimiento, a través de la manuscipción que corresponda. De igual forma, Activotrade configurará en la plataforma de negociación las advertencias que los clientes deben indicar previas a la operativa en ciertos productos complejos, conforme a normativa, sean o no convenientes para los mismos.

13.6. Activotrade podrá realizar un nuevo Test de Conveniencia a sus clientes, en caso de que fuera necesario actualizar sus datos para garantizar el cumplimiento normativo y la actualización necesaria de su base de datos cuando por política interna así se precisara.

14. EVALUACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO Y GOBIERNO DE PRODUCTOS

14.1. Activotrade, al ser un distribuidor de "Instrumentos Financieros" producido por terceros, está obligado a garantizar que los mismos no sean promovidos a los Clientes potenciales cuyas características están fuera del mercado objetivo de Activotrade teniendo en cuenta: (I) Tipo de Cliente; (II) Conocimiento y Experiencia; (III) Situación Financiera, especialmente la relativa a la capacidad para soportar pérdidas; (IV) Tolerancia al Riesgo; (V) Objetivos del inversor; y (VI) Necesidades del inversor.

14.2. De acuerdo con las directrices establecidas por los productores para todos los "Instrumentos Financieros", Activotrade ha identificado su Mercado Objetivo, de acuerdo a su Política sobre Gobernanza de Producto, en la que desarrolla los parámetros sobre su mercado objetivo en función de los factores enumerados en el punto anterior y el instrumento financiero.

14.3. Para determinar si el Cliente se ajusta al mercado objetivo, Activotrade, realizará un cuestionario en el momento de solicitud de apertura de cuenta para conocer así el perfil del Cliente y entender sus características y necesidades.

14.4. De acuerdo con las respuestas en el cuestionario mencionado en el punto 112 y el Resultado del Test indicado en el punto 105, si el Cliente no encaja en el Mercado Objetivo, puede optar por dejar de avanzar en el proceso de apertura de cuenta, evitando la contratación del servicio. Si deseara continuar con ella, deberá otorgar su consentimiento a la advertencia que le corresponda.

14.5. La alerta del punto anterior unida a la firma del Cliente formará parte del Documento del Contrato de Administración y Custodia. Estos datos pueden ser consultados por auditores y supervisores a los efectos que pudieran corresponder, dando cumplimiento así a la distribución de los "Instrumentos Financieros" que sólo se ajusten a las necesidades y objetivos del Cliente.

15. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL (DIF-KID)

15.1. En consonancia con la nueva normativa, que requiere la disponibilidad de determinada información a los Clientes antes de la contratación de cada uno de los "Instrumentos Financieros" que distribuye se trata

del “Documento de Información Fundamental” o KID (Key Investor Document) por sus siglas en inglés, basado en las directrices de los productores de esta.

15.2. Los documentos enumerados en el párrafo anterior pueden ser consultados por el Cliente, en la página web de Activotrade, en “Información Legal” para que con carácter previo a la apertura de su cuenta de valores, disponga de la información necesaria a efectos de conocer los riesgos de los instrumentos financieros y poder compararlos con otros.

16. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

16.1. La Política de Mejor Ejecución establece los criterios para procurar la correcta ejecución de las órdenes de Clientes de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (la “Directiva 2014/65”); el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE; y su normativa de desarrollo (la “Normativa MiFID II”)

16.2. La Política de Mejor Ejecución no implica que Activotrade asuma la obligación de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus Clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando preste los servicios de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

16.3. La Política de Mejor Ejecución de Órdenes (Best Execution) de Activotrade, establece las condiciones según las cuales se ejecutarán o transmitirán las órdenes de los clientes. De esta manera y de acuerdo con la normativa aplicable, Activotrade busca garantizar una correcta ejecución y asignación de las órdenes de los clientes clasificados como minoristas o profesionales, en relación con los servicios autorizados de inversión autorizados de Activotrade, como la recepción y transmisión de órdenes y ejecución de órdenes por cuenta de clientes.

16.4. La Política se basa en el Principio de Mejor Ejecución, considerando factores como el precio, costes transaccionales, liquidez, velocidad de ejecución o la reputación del intermediario. En base a estos factores se establece un proceso de selección, con consideraciones específicas para clientes minoristas y profesionales.

16.5. Se contempla también la posibilidad de instrucciones específicas de clientes, como indicación del centro de ejecución o divisa de la orden, y se proporciona una lista de los centros de ejecución autorizados dentro de la política de Mejor Ejecución de Activotrade.

16.6. Activotrade se compromete a publicar con carácter anual el Informe RTS28 en su web, con los cinco principales centros de ejecución utilizados y la calidad de la ejecución obtenida, así como a informar a sus clientes sobre esta política.

16.7. Puede acceder a la Política completa en nuestra página web <https://activotrade.com/informacion-legal/>

17. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. Activotrade adopta las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

17.2. Mediante la lectura de la presente Política de Privacidad, el Usuario queda informado sobre la forma en que Activotrade recaba, trata y protege los datos personales que pueda facilitar a través del sitio web

www.activotrade.com , (en adelante, el "Sitio Web"). Por dato personal se entiende toda información sobre una persona física identificada o que permita determinar, directa o indirectamente, su identidad.

17.3. El Usuario debe leer con atención esta Política de Privacidad, que ha sido redactada de forma clara y sencilla, para facilitar su comprensión y para que el Usuario pueda determinar libre y voluntariamente si desea facilitar sus datos personales a Activotrade.

17.2. ¿Qué información recoge la Política de Privacidad?

17.2.1. En Activotrade nos comprometemos a proteger su privacidad y asumimos con el máximo rigor nuestra responsabilidad con respecto a la seguridad de su información personal. Seremos claros y transparentes sobre la información que estamos obteniendo y sobre lo que haremos con esa información.

17.2.2. Esta política establece lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de sus datos personales
- Finalidad del tratamiento de sus datos personales
- Legitimidad del tratamiento de sus datos personales
- Cómo recopilamos sus datos personales
- Tiempo de conservación de sus datos personales
- Destinatarios de sus datos personales
- Transferencia internacional de sus datos personales
- Derechos del interesado
- Cómo se protegen sus datos personales
- Actualización de esta Política

17.3. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

17.3.1. El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por el Usuario a través del Sitio Web es Activotrade Valores, Agencia de Valores, SA («Activotrade») con sede social en Av. Diagonal 309, 6ª planta, Barcelona 08013. Para cualquier duda relativa al tratamiento de sus datos personales por parte del Activotrade, el Usuario puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por cualquiera de las siguientes vías:

- Correo Postal: Av. Diagonal 309, 6ª planta, Barcelona 08013 a la atención del DPO, Activotrade Valores.

- Tel: +34 932 200 768

- Email: dpo@activotrade.com

17.4. ¿Para qué finalidad se tratan sus datos personales?

17.4.1. Desde Activotrade recopilamos, procesamos y gestionamos sus datos personales para prestar nuestros servicios, derechos y obligaciones contractuales, cumplir nuestras obligaciones legales, ejercer nuestros intereses legítimos. Vea a continuación los fines para los que podemos procesar sus datos personales:

- Ofrecerle información relativa a los productos y servicios que ofrecemos;
- Mejorar nuestros servicios y la experiencia del cliente;
- Ofrecerle información u oportunidades que consideremos relevantes para usted;
- Crear datos estadísticos anonimizados;
- Enviarle alertas de seguridad;

- Generar perfiles en relación con sus características, preferencias e interacciones de manera que podamos tomar decisiones automatizadas en relación con nuestros servicios, marketing y publicidad.

17.5. ¿Por qué es legítimo el tratamiento de sus datos personales?

17.5.1. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento de las personas interesadas para la tramitación y gestión de cualquier solicitud de información o consulta sobre nuestros servicios profesionales, así como para el envío de comunicaciones comerciales llevadas a cabo por Activotrade.

17.6. ¿Cómo recopilamos los datos personales?

17.6.1. Activotrade recopila y procesa datos personales desde nuestro propio sitio web y las aplicaciones de las que somos propietarios, o que ejecutamos y gestionamos directamente, como el formulario de registro de nuestro sitio web, la cuenta de cliente y los webinars e informes a los que pueda suscribirse. Activotrade recopila también datos personales a través de terceros con los que operamos, o sitios web de terceros a través de los cuales las personas contratan o solicitan información sobre los productos de Activotrade. Cuando recopilamos datos personales a través de sitios web terceros, nos aseguramos de que dichos terceros soliciten su consentimiento antes de compartir sus datos con nosotros. Posteriormente, siempre nos identificaremos en nuestra primera comunicación con usted e indicaremos la finalidad para la que precisamos tales datos. Además, con fines normativos, nos reservamos el derecho a obtener información suya de otras fuentes como agencias de calificación crediticia o agencias para la prevención del fraude.

17.7. ¿Durante cuánto tiempo se conservan sus datos personales?

17.7.1. Activotrade conservará sus datos personales el tiempo necesario para llevar a cabo el fin que originó su recogida, incluida la necesidad de cumplir con los correspondientes requisitos legales, contables o informativos. Para determinar el periodo de retención adecuado de los datos personales, tenemos en cuenta la cantidad, naturaleza y sensibilidad de los mismos, el daño que provocaría un uso no autorizado o la divulgación de tus datos personales, la finalidad de su tratamiento y si podemos obtener el mismo resultado por otros medios, además de los correspondientes requisitos legales.

17.1.1. Clientes: la regulación vigente nos obliga a mantener registros de nuestros clientes durante un período de 5 años tras la finalización/cierre de su cuenta, salvo que debamos conservarlos durante un período más largo (interés legítimo, obligación legal);

17.1.2. Clientes potenciales – en la actualidad, la empresa conserva datos durante un período máximo de 5 años tras la solicitud, siempre que el cliente potencial haya estado inactivo, excepto si ha solicitado expresamente que sus datos sean eliminados de nuestra base de datos;

17.7.2. Por motivos tributarios, la ley nos obliga a conservar la información básica de nuestros clientes (los datos identificativos, económicos, de contacto y transacciones) durante seis años después de que dejen de ser clientes. Asimismo, la Ley 10/2010, de 28 de abril establece la obligación para los sujetos obligados de conservar durante un período mínimo de diez años la documentación que se recabe en cumplimiento de referida norma tras la finalización de la relación de negocio. En otras ocasiones, anonimizaremos tus datos personales (de modo que no se puedan asociar contigo) con fines analíticos o estadísticos. En este caso, podremos utilizar la información resultante indefinidamente y sin previo aviso.

17.8. ¿A qué destinatarios se comunican sus datos personales?

17.8.1. Activotrade no vende datos personales a terceros. Podemos compartir sus datos personales con terceros con fines específicos relacionados con la prestación de nuestros servicios, nuestras obligaciones legales o con una finalidad de interés público. Los terceros con quienes podemos compartir sus datos personales son:

- Proveedores de productos y servicios con quienes hayamos contratado servicios administrativos, tecnológicos, de procesamiento de pagos y prevención de fraude, servicios de correo postal y mensajería u otro tipo;
- Empresas dentro del mismo Grupo de Activotrade;
- Auditores y asesores profesionales (como banqueros, abogados, contables y aseguradoras);
- Gobiernos, entidades reguladoras y autoridades competentes;
- Juzgados, tribunales y otras autoridades legales
- Agencias de calificación crediticia o referencias;
- Cualquier tercero con quien pueda autorizarnos a compartir sus datos personales.

17.8.2. También nos reservamos el derecho a compartir datos con aquellos terceros a los que decidamos vender, transferir o fusionar parte de nuestra empresa o nuestros activos. Asimismo, también nos reservamos el derecho a adquirir otras empresas o fusionarnos con ellas. Si nuestra empresa experimentase alguna modificación en su titularidad, los nuevos propietarios podrían utilizar sus datos personales del modo establecido en la presente Política de Privacidad.

17.8.3. Exigimos a todos los terceros con los que colaboramos que respeten la seguridad de sus datos personales y los traten de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, no permitimos que los proveedores de servicios externos utilicen sus datos personales en su beneficio, y nos aseguramos de que únicamente los traten para los fines especificados y de acuerdo con nuestras instrucciones. En este sentido, ante la posibilidad de que terceros lleven a cabo, en nuestro nombre, algunas de nuestras actividades de tratamiento, formalizamos un contrato con el encargado del tratamiento de conformidad con el artículo 28 del RGPD.

17.9. ¿Se transfieren los datos fuera del EEE?

17.9.1. Limitamos al máximo la elección de subcontratistas o socios que procesen (incluyendo el alojamiento, incluso para fines de copia de seguridad) los datos personales en un país fuera de la UE. Sin embargo, para cumplir los fines detallados en esta política, podemos transferir datos personales a países fuera del Espacio Económico Europeo, cuya legislación sobre datos personales difiere de la de la Unión Europea. Cuando esto se lleva a cabo, implementamos todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales. Exigimos al subcontratista o socio que cumpla con las obligaciones establecidas en el Reglamento y que utilice los modelos de contrato para la transferencia de datos personales adoptados por la Comisión Europea.

17.10. ¿Qué derechos le reconoce la normativa en materia de protección de datos?

17.10.1. Derecho de Acceso, Rectificación y Supresión: Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si en Activotrade estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

17.10.2. Derecho a la Limitación y Oposición: En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Activotrade dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

17.10.3. Dichos derechos podrán ser ejercitados en la dirección arriba indicada, adjuntando fotocopia de DNI del titular de los datos o en el e-mail dpo@activotrade.com

17.10.4. Puede presentar una queja. Si no queda satisfecho con la forma en que Activotrade ha gestionado su queja, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid, o a través de la página web www.agpd.es

17.11. ¿Cómo se protegen sus datos personales?

17.11.1. Desde Activotrade contamos con medidas de seguridad adecuadas para evitar que sus datos personales se pierdan accidentalmente, se divulguen o se vean afectados por modificaciones, usos o accesos no autorizados. Además, el acceso a sus datos personales se limita a aquellos empleados, contratistas y terceros que necesitan conocerlos para cumplir con su obligación contractual. Estas personas/entidades, que están sujetas a la debida confidencialidad, únicamente tratarán sus datos personales de acuerdo con nuestras instrucciones.

17.11.2. Hemos instaurado procedimientos de gestión de posibles fugas de datos personales y nos comprometemos a notificar, tanto al interesado afectado como al regulador correspondiente, cualquier fuga que la legislación aplicable considere oportuno notificar.

18. FATCA

18.1. "FATCA" requiere que las Instituciones Financieras del exterior ("FFI") como Activotrade, hagan un compromiso formal con el Servicio de Impuestos Internos (IRS) con el fin de proceder a la identificación del reporte anual de todas las cuentas con operativa en valores mobiliarios US.

18.2. Para poder acogerse a los Beneficios Fiscales, incluyendo la reducción de los impuestos en la distribución del ingreso procedente de las empresas estadounidenses, por lo general en forma de dividendos, Activotrade requerirá que los Clientes cumplimenten el "Formulario W-8BEN " o " Formulario W-8BEN E".

19. COMMON REPORTING STANDARD (CRS)

19.1. La normativa CRS y el Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, establece la obligación de las entidades financieras de (i) identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y (ii) de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua a las autoridades competentes. El Cliente se compromete a facilitar a Activotrade la información correspondiente como titular de cuenta de valores a la Entidad para que puedan quedar abiertas las mismas. En caso de cotitularidad, cada uno de los Titulares deberá de facilitar a la Entidad la información correspondiente.

20. TITULARIDAD REAL

20.1. Basado en las exigencias de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de las normas que la desarrollan, Activotrade, en cumplimiento de los deberes de identificación y diligencia, está obligada a solicitar la Titularidad Real de sus Clientes para la correcta identificación del Titular Real como último beneficiario efectivo, tanto en personas físicas como en personas jurídicas, de manera que se solicitará la cumplimentación del Formulario de Titularidad Real.

20.2. Definición del concepto de Titular Real en una relación de negocio:

20.2.1. Lo primero que hay que diferenciar es que en las cuentas de personas jurídicas se trata de la Titularidad Real o Acta de Manifestaciones, en la que notarialmente consta la persona/s físicas que, en última instancia, ostentan la propiedad o control, directa o indirectamente, de la persona jurídica. Para el caso de las cuentas de personas físicas, habrá necesidad de identificar al Titular Real en situaciones en que exista una sospecha de que el titular de la cuenta no esté actuando por cuenta propia y que, por tanto, no es el dueño del capital que se va a invertir, de manera que se procederá a la identificación de esa persona mediante el Formulario de Titularidad Real.

20.2.2. A los efectos de definir la figura de Titular Real en personas jurídicas serán tenidas en consideración las Personas Físicas que presenten las siguientes características:

20.2.2.1. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica;

20.2.2.2. Persona (s) física (s) que a través de una única o varias sociedades mercantiles ostente una participación representativa superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de la Persona Jurídica, en la medida que esto constituya un indicio de propiedad indirecta sobre el Cliente.

20.2.2.3. Persona (s) Físicas, que ejercen por cualquier otro medio, poderes de control sobre los órganos de gestión o de administración del Cliente en las Asambleas Generales de Accionistas de esa Persona Jurídica.

20.3. Régimen supletorio para aplicar en caso de inobservancia de cualquiera de las características que identifican el Titular Real en las cuentas de personas jurídicas:

20.3.1. En las situaciones en que, habiendo agotado todos los medios posibles y no existiendo motivos de sospecha al respecto de determinadas personas físicas y no se verifique ninguna de las circunstancias habidas en el número anterior, serán considerados como Titulares Reales a efectos de las Disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables, las Personas Físicas que se presenten como Administradores y Miembros de Alta Dirección de la Persona Jurídica.

21. PERSONAS CON RESPONSABILIDAD PÚBLICA (PRP) / ALTOS CARGOS PÚBLICOS

21.1. En base a las exigencias Legales y Reglamentarias aplicables Activotrade, en cumplimiento de los Deberes de Identificación y Diligencia, está obligado a valorar el concepto de Persona de Responsabilidad Pública (PRP), así como la titularidad de otros cargos políticos o públicos relevantes de todos sus Clientes potenciales, en el momento anterior al inicio de la relación de negocio.

21.2. En el mismo ámbito, Activotrade procede también a la detección del citado concepto PRP adquirido, así como de la titularidad de otros cargos políticos o públicos relevantes de sus Clientes, reportando esa cualificación o titularidad, tanto en cualquier período anterior al establecimiento de la relación de negocio, como en el período siguiente al establecimiento de esta.

21.3. En la perspectiva del cumplimiento del Deber de Diligencia Reforzada al que se encuentra obligada la entidad, Activotrade se centra en el origen del patrimonio y de los fondos que rodean las relaciones de

negocio, cuyos Clientes o Titulares Reales afectos sean identificados como PRP o como titulares de otros cargos políticos o públicos relevantes.

21.4. Además, la adopción de procedimientos necesarios para conocer y comprobar la procedencia de patrimonio y de los fondos que rodean estas relaciones, no se circunscribe a las relaciones de negocio anteriormente descritas. También las relaciones de negocio que afecten a las personas reconocidas como miembros próximos de familia o como personas estrechamente asociadas a PRP, tanto en calidad de Cliente, como en calidad de Titular Real, serán objeto de tales procedimientos, en virtud del Riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que la ley atribuye a este tipo de relaciones de negocio.

22. CÓDIGO LEI

22.1. El Código LEI se sustenta en la siguiente normativa de la Unión Europea: Reglamento EMIR 648/2012 de 4 de Julio, el Reglamento MiFIR 600/2014 de 15 de mayo por el que se modifica el anterior y se establece el uso obligatorio de este Código, por el que se establece un sistema de identificación universal y unívoco de aquellas entidades que forman parte de un Contrato Financiero. El LEI está basado en el estándar ISO 17442. El objetivo final es mejorar la gestión de los riesgos financieros bajo el lema "No LEI No Trade".

22.2. Todas las Personas Jurídicas en el momento en que establezcan una relación de negocio con Activotrade, tendrán que presentar el respectivo Código LEI como parte de la documentación requerida para la apertura de cuenta y así poder negociar en los mercados financieros.

22.3. Para los Clientes españoles el Código LEI se emite y gestiona por el Registro Mercantil de las Comunidades Autónomas correspondientes. Si desea más información a este respecto, puede acceder al siguiente enlace <https://www.justicia.lei.registradores.org/>

22.4. Activotrade se reserva el derecho de poder bloquear la operativa en las cuentas jurídicas que no aporten tal documentación cuando así sea requerida.

23. INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS

23.1. En relación con la "Plataforma de Negociación", Activotrade utiliza niveles para controlar la "Utilización de Garantías", que el cliente deberá monitorizar con la herramienta de 'Utilización' de garantías de su plataforma de negociación.

23.2. La plataforma de negociación podrá avisar al cliente desde ciertos niveles de utilización de garantías, que serán configurados por el equipo de plataforma, por ejemplo: 70%, 75%, 80%... etc. Sin perjuicio de que la herramienta que el cliente debe usar para controlar la utilización de garantías de su cuenta sea la que tiene a su disposición en la plataforma de negociación.

23.3. Estos avisos se emitirán única y exclusivamente en formato pop-up dentro de la plataforma de negociación, y el cliente podrá verificar los mensajes de los mismos en el histórico de actividad de su plataforma.

23.4. El cliente entiende y acepta que estos mensajes puedan contener expresiones o palabras en inglés.

23.5. El cliente entiende y acepta que es único responsable de revisar la utilización de garantías de su cuenta y revisar los próximos cambios de garantías que puedan afectar al uso de sus posiciones abiertas.

23.6. Activotrade, mantiene como preocupación constante la salvaguarda de los intereses de sus Clientes y en este sentido aconseja introducir las "Órdenes Stop" además del control permanente de las garantías

(márgenes), a través de su Plataforma, para que así, el Cliente pueda minimizar las pérdidas en caso de que el Mercado evolucione de forma contraria a sus expectativas.

23.7. Debido a que las cuentas de los Clientes son individuales, la garantía se constituye y calcula automáticamente en cada una de las cuentas, de acuerdo con las condiciones de negociación de cada Instrumento Financiero disponible en la Plataforma de negociación.

23.8. Cada instrumento financiero tiene configuradas unas garantías y estas pueden verse modificadas sin que Activotrade tenga que justificar dicho cambio.

23.9. La modificación de las garantías de un instrumento se puede comprobar en 'Condiciones para operar' de cada instrumento.

23.10 El depósito de las garantías se realiza con la apertura de la posición en la cuenta de depósito inicial con cuyo importe se cubre, y el refuerzo de estas se realiza en la misma cuenta de depósito inicial siempre que sea necesario, como fórmula para intentar impedir el cierre forzado de las posiciones del Cliente; cuando la utilización de las garantías llegue al 100%, se cerrarán todas las posiciones con margen (Stop Out), lanzando las órdenes a mercado.

23.11. La operativa en instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición.

23.12. El cliente manifiesta a Activotrade:

23.12.1. Que conoce como funcionan los mercados de derivados y los especiales riesgos que puede entrañar operar en ellos. En particular, es consciente del alto grado de apalancamiento de las operaciones y de que las pérdidas o beneficios de las mismas que pueden exceder de las garantías iniciales, con las que no guardan una relación directa.

23.12.2 Que el valor de los derivados deriva de la evolución de los precios de otros activos, denominados activos subyacentes.

23.12.3. Que conllevan riesgo de pérdida total de la inversión: Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

23.12.4. Que invertir en ellos requiere no solo conocimientos específicos, tanto de su funcionamiento como de los sistemas de negociación, sino en su caso, contar con predisposición a asumir riesgos elevados y tener capacidad para afrontarlos. o La operativa en instrumentos financieros derivados requiere una vigilancia constante de la posición. o Que la mayoría de los mercados de instrumentos financieros derivados (tanto organizados como no organizados) tienen atribuidos por sus disposiciones reguladoras amplios poderes de actuación en situaciones de emergencia propias de estos mercados o externas a ellos, y que dichas actuaciones pueden afectar a las posiciones abiertas que mantengan abiertas.

23.12.5. Que deberá ponderar cuidadosamente si opera a no en estos mercados, recabar el asesoramiento que considere necesario, y, para el caso de que decida operar en ellos, deberá considerar que las operaciones que ordene sean adecuadas a sus necesidades y guarden un adecuado equilibrio con su situación patrimonial. En ningún caso lo aquí establecido supondrá invitación, recomendación o asesoramiento alguno por parte de Activotrade al Cliente para que opere con instrumentos financieros derivados, ya que el Cliente lo hará siempre bajo su exclusiva responsabilidad.

23.12.6. Que para la simple transmisión de una orden a Activotrade, se entiende que conoce y acepta, sin restricciones ni reservas, las normas y reglas que sean de aplicación en cada momento al Mercado, así como las condiciones de los contratos relativos a los productos negociados en el Mercado en cuestión. El hecho de que Activotrade pueda en cualquier momento suministrarle información sobre dichas normas, reglas a

condiciones no expresa ni tácitamente, obligación alguna de actualizar dicha información ni que se obliga a suministrar información respecto cualquier otro Mercado

24. MERCADO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN. TIEMPO REAL

24.1. En cuanto a la suscripción al Servicio de información en tiempo real, el valor de los Instrumentos Financieros negociados en un determinado Mercado, el Cliente deberá informarse en cuanto a la posibilidad de, a la luz de los criterios adoptados en el mercado en cuestión, se encontrase calificado como Inversor Profesional por las Bolsas y no por la entidad como Cliente. La citada cualificación se reviste de especial importancia para el Cliente en la medida en que pudiera implicar, en determinados mercados, el cobro de un valor de suscripción manifiestamente superior de cara a lo aplicable para otros inversores privados.

24.2. Activotrade no garantiza la integridad, veracidad o exactitud de la información provista por terceros, y no debe confiarse en ella como si lo fuera. La información relativa a determinados valores o instrumentos provista por dichos terceros está basada en las circunstancias y/o noticias del momento y sus contenidos no tienen un horizonte temporal predeterminado, por lo que pueden perder su vigencia por el mero transcurso del tiempo y/o por concurrir otras circunstancias o noticias distintas. Activotrade no tiene obligación de actualizarla, modificarla o corregirla puesto ni de informar de cualquier cambio en los contenidos puesto que son provistos por terceros. En consecuencia, Activotrade no asume responsabilidad alguna por el contenido y el uso que el Cliente haga de cualquier información, servicio o contenido provisto por terceros. Creación o supresión de acceso a información y servicios de terceros.

24.3. Activotrade se reserva el derecho a crear, modificar o suprimir en cualquier momento tanto la presentación como el formato y el contenido de la información o servicios provistos por terceros.

24.4. En el caso de servicios de pago contratados por el Cliente con el tercero, estarán sujetos a las condiciones informadas por el tercero en el momento de su contratación. Activotrade no asume ninguna responsabilidad en conceptos de daños o perjuicios que el Cliente alegase por la modificación o supresión de estas informaciones y servicios.

25. COSTES

25.1. El Cliente podrá conocer en detalle los costes asociados a cada servicio a través de la página web de Activotrade. En el momento de celebración del Contrato del Servicio de Inversión, le será enviado un link a su correo electrónico donde figuren todas las condiciones aplicables. Además, el Cliente podrá analizar todos los costes que se le aplicarán a través de la "Plataforma de Negociación" mediante la opción "Otros /Nuevas condiciones de Operación", que es también accesible de forma online.

25.2. Con el fin de ayudar al Cliente a conocer de una manera estructurada todos los costes de cada servicio, presentamos a continuación una lista de ellos:

25.2.1. Servicio de Administración y Custodia:

25.2.1.1. Costes asociados con el mantenimiento de cuenta;

25.2.1.2. Costes asociados con la custodia y registro de los "Instrumentos Financieros";

25.2.1.3. Costes asociados a la conversión de moneda, en la moneda base de la cuenta;

25.2.1.4. Costes asociados con la transferencia de "Valores Mobiliarios";

25.2.1.5. Costes asociados con la transferencia de fondos;

25.2.1.6. Otros costes (Certificados de impuestos, etc)

25.2.2. Servicio de Recepción y Transmisión de órdenes:

25.2.2.1. Costes de negociación: Comisión o Spread por compra y venta de "Instrumentos Financieros";

25.2.2.2. Costes de financiación: Costes asociados a la tenencia de posiciones abiertas en “Instrumentos Financieros”;

25.2.2.3. Datos de mercado: Gastos relacionados con la adquisición de cotización tiempo real (primera posición y/o profundidad);

25.2.2.4. Otros servicios (Servicio de análisis técnico o fundamental).

25.3. Otros costes: Activotrade podrá repercutir al Cliente costes no imputables directamente a la entidad. Puede ver todos los costes y comisiones en el enlace <https://activotrade.com/nuestras-tarifas/>

26. FIRMA DIGITAL

26.1. El Cliente y Activotrade están de acuerdo en que la firma de este contrato se realiza de forma electrónica a través de un tercero de confianza. En base al citado acuerdo Activotrade designa a la compañía InDenova S.L.U., con sede en España, como tercero de confianza para los servicios de identificación a distancia y firma por medios electrónicos.

26.2. Activotrade está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con sede en la calle Edison, 4 (28006-Madrid). www.cnmv.es

27. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (S.A.C.)

27.1. Para la resolución de cuantas reclamaciones tuviera el Cliente frente a Activotrade por consecuencia de la presente relación, previamente a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, el Cliente acudirá a los mecanismos de resolución de controversias que, en su caso, estuvieran previstos en las normas y reglas del correspondiente Mercado.

27.2. Asimismo, existe un Servicio de Atención al Cliente de Activotrade que será el encargado de tramitar y contestar las reclamaciones o quejas que el Cliente pueda tener contra Activotrade y que deberán dirigirse a través de las siguientes vías:

27.2.1. Correo certificado con acuse de recibo a la dirección: Avenida Diagonal 309, planta 6, 08013, Barcelona

27.2.2. Correo electrónico a la dirección: atcliente@activotrade.com

27.3. Toda queja o reclamación deberá presentarse en castellano necesariamente en este servicio con carácter previo a la interposición de cualquier reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Una vez su queja o reclamación sea recibida por el Servicio de Atención al Cliente, si usted no está conforme con la respuesta o solución ofrecidas, o si han transcurrido dos meses sin que haya obtenido una resolución, puede dirigirse a Comisión Nacional del Mercado de Valores. Servicio de Reclamaciones de la CNMV. Calle Edison 4, 28006 Madrid. www.cnmv.es

27.4. La presentación de las quejas y reclamaciones podrá efectuarse, personalmente o mediante representación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. En cualquier caso, la utilización de medios informáticos, electrónicos o telemáticos deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

27.5. El procedimiento de tramitación de quejas y reclamaciones está regulado en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de Activotrade, al que puede acceder a través del apartado “Información Legal” de nuestra web, o directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.activotrade.com/assets/legal/es/5.%20Informacion%20sobre%20Reclamaciones.pdf>

VERSIÓN	FECHA ELABORACIÓN	AUTOR	FECHA APROBACIÓN CONSEJO ADMINISTRACIÓN
V1-2024	15.02.2024	Cumplimiento Normativo	16.02.2024



Activotrade

ACTIVOTRADE.COM